



Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz

MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO EN ESTUDIOS
INTERNACIONALES DE PAZ, CONFLICTOS Y DESARROLLO



TRABAJO FINAL DE MÁSTER CON ORIENTACIÓN PROFESIONAL

**Guía para la defensa colectiva de derechos humanos.
La libertad de asociación desde la sociedad civil
organizada**

Estudiante: Celeste Quiroga Eróstegui

**Supervisores: Leonor Hernández Lopez
Alberto Cabedo Mas**

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
II.	OBJETIVO DEL TRABAJO FINAL DE MÁSTER.....	3
III.	JUSTIFICACIÓN.....	3
IV.	RESUMEN.....	4

CAPÍTULO I

DEFENDER DERECHOS HUMANOS, UN PROYECTO PARA HACER LAS PACES

1.1.	La oportunidad del punto de inflexión en espacios de tensión entre la violación de derechos humanos, el poder y la exigibilidad de los derechos humanos.....	7
1.2.	Subvirtiendo el concepto de derechos humanos.....	8
1.3.	Obligaciones que las normas de derechos humanos generan a los Estados	9
1.4.	Reparar derechos humanos, la puerta para la reconciliación.....	12

CAPITULO II

DEFENDER DERECHOS HUMANOS DE AMÉRICA A BOLIVIA

2.1.	Derechos Humanos y campos de acción.....	15
2.2.	Actores que transforman realidades conflictivas.....	17
2.3.	Defender derechos humanos en América	18
2.4.	Defender derechos humanos en Bolivia desde la Unión de Instituciones para el trabajo y la Acción Social.....	22

CAPITULO III

EL LENGUAJE COMÚN DE LOS DERECHOS, UNA GUÍA PARA LA DEFENSA DEL DERECHO A ASOCIACIÓN

3.1. Introducción a la cartilla.....	25
3.2. Objetivo de la cartilla.....	26
3.3. Resultados esperados de la cartilla.....	26
3.4. Actividades para la redacción y producción de la cartilla.....	27
3.4.1. Marco normativo de derechos humanos a nivel internacional por el que la cartilla apuesta.....	27
3.4.2. Análisis de la situación del derecho a la asociación para la acción social y defensa de derechos humanos en Bolivia.....	29
3.4.3. Sondeo a defensores de derechos humanos.....	32
3.5. Contenidos pactados para la cartilla.....	36
3.6. Producto final.....	37

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Sistemas Regionales de Derechos Humanos.....	16
Tabla 2: Trabajo y acción de Organizaciones No Gubernamentales en Bolivia.....	24
Tabla 3: Derechos de defensores de derechos humanos pertinentes a la libertad de asociación y decisión sobre actividades de incidencia.....	28

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1: Importancia del rol de OSC que trabajan por la defensa de DDHH.....	34
Gráfico 3: Defensores de DDHH en Bolivia identificados	34
Gráfico 2: Definición defensores/as de DDHH.....	36

GLOSARIO

APDH	Asamblea Permanente de Derechos Humanos
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Mujer
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CPE	Constitución Política del Estado
DDHH	Derechos Humanos
OEA	Organización de Estados Americanos
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
ONU	Organización de Naciones Unidas
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
UNITAS	Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social

*En todas las profecías
está escrita la destrucción del mundo.
Todas las profecías cuentan
que el hombre creará su propia destrucción.
Pero los siglos y la vida
que siempre se renueva
engendraron también una generación
de amantes y soñadores;*

*Hombres y mujeres que no soñaron
con la destrucción del mundo,
sino con la construcción del mundo
de las mariposas y los ruiseñores.
Desde pequeños venían marcados por el amor.
detrás de su apariencia cotidiana
guardaban la ternura y el sol de medianoche.*

*Las madres los encontraban llorando
por un pájaro muerto
y más tarde también los encontraron a muchos
muertos como pájaros.
(...)*

*Son peligrosos - imprimían las grandes rotativas
Son peligrosos - decían los presidentes en sus discursos
Son peligrosos - murmuraban los artífices de la guerra.
Hay que destruirlos - imprimían las grandes rotativas
Hay que destruirlos - decían los presidentes en sus discursos
Hay que destruirlos - murmuraban los artífices de la guerra.*

*Los portadores de sueños conocían su poder
por eso no se extrañaban
también sabían que la vida los había engendrado
para protegerse de la muerte que anuncian las
profecías y por eso defendían su vida aun con la muerte.
(...)*

*Los profetas de la oscuridad se pasaban noches y días enteros
vigilando los pasajes y los caminos
buscando estos peligrosos cargamentos
que nunca lograban atrapar
porque el que no tiene ojos para soñar
no ve los sueños ni de día, ni de noche.*

Gioconda Belli

Fragmento de: Los portadores de sueños

I. Introducción

Más de XXI siglos de humanidad contando, llenos de avances y retrocesos, vergüenzas, cambios de paradigmas y periodos revolucionarios. Intercambios culturales, migraciones y desplazamientos forzados, colonias, invasiones, acuerdos internacionales, organizaciones y movimientos sociales, Repúblicas, Estados Nación, institucionalización del poder público y control social... ¿Cuánto habremos mejorado?, parece absurdo, pero todo dependerá desde donde se haga la pregunta, quien y desde donde se responda.

A nivel internacional, el popular discurso a favor de los derechos humanos se ha generalizado; por lo menos desde escenarios como el de Naciones Unidas y sus asociados (51 Estados al momento de firmar la Carta de las Naciones Unidas en 1945).

La Declaración Universal de Derechos Humanos, motivada en el fracaso de los sistemas nacionales en relación a la protección de las personas bajo su jurisdicción, ha sido instaurada por Estados que en uso de su soberanía, introdujeron un escenario internacional que establece un lenguaje para los derechos humanos a nivel internacional, avanzando de manera importante sobre la concepción de la protección de las personas frente al Estado.

A nivel internacional esto significó que la obligación de protección de una persona frente al ejercicio del Estado no dependería de derechos específicos que por ejemplo el estatus de ciudadanía le da a una persona o del elemento de su nacionalidad y los acuerdos bilaterales que los Estados en cuestión tendrían, el concepto de protección se basó en un principio de dignidad y derechos intrínsecos, universales e intransferibles, que cada persona tiene por el simple hecho de ser persona sin importar su procedencia o lugar en el que se encuentre.

El concepto de derechos humanos va cambiando, y su carácter dinámico no solo se ve con la proliferación de declaraciones, tratados y convenciones internacionales en favor de estándares

mínimos para vidas dignas, principalmente los avances se ven en el desarrollo de mecanismos que se han alcanzado para hacerlos cumplir, proteger a las víctimas y a quienes las defienden.

Desde el lugar de quien defiende derechos humanos, el avance ha sido posible gracias a la incidencia política y exigencia de la sociedad civil organizada al Estado, quien le recuerda y exige el cumplimiento de sus obligaciones en función del bien común.

Aunque los respaldos normativos y declaraciones políticas en materia de derechos humanos son numerosos y existe cierto consenso internacional desde los Estados modernos; las distancias entre lo escrito y la realidad nos continúan decepcionando, pues los Estados no siempre parecen recordar sus responsabilidades en la práctica. Consiente de esta situación, este trabajo, pretende resaltar el valor útil de los derechos humanos y su carácter transformador desde la acción, la que reside en la lucha de quienes subvierten el concepto textual y que con compromiso real, exigen la protección de los derechos humanos.

En Bolivia la lucha de quienes trabajan por un mejor país ha sido clave en su historia revolucionaria, y no solo en tiempos de la colonia o dictadura se han puesto en peligro mostrando su valentía y capacidad transformadora. En épocas democráticas, continúan siendo claves para el fortalecimiento constante de una sociedad más justa.

Con la oportunidad de desarrollar este trabajo final con orientación profesional dentro del Máster de Estudios Internacionales de Paz, Conflictos y Desarrollo, y desde el Observatorio de Defensores de Derechos Humanos de la Red Nacional UNITAS (Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social), espero poder contribuir a la reflexión sobre el valor del rol de defensores de derechos humanos como constructores de paz desde la realidad boliviana y la importancia de su acción social para la incidencia política y construcción de sociedades más justas.

Por otro lado, a se pretende, través de la experiencia práctica, elaborar una herramienta practica que promueva y fortalezca la defensa del derecho a la libre asociación ante el actual contexto, resaltando el valor útil de los derechos humanos y su carácter transformador desde la acción, la que reside en la lucha de quienes subvierten el concepto textual y con compromiso real.

II. Objetivo del Trabajo Final de Máster:

Analizar el rol de los defensores y defensoras de derechos humanos como constructores paces y elaborar una guía destinada al fortalecimiento del trabajo de defensores y defensoras de derechos humanos en el contexto boliviano por medio de la defensa del derecho a la libre asociación en relación al trabajo y la acción de las organizaciones de la sociedad civil.

III. Justificación

En el marco de las prácticas profesionales que he realizado en la institución UNITAS se acordó, dirigir mi trabajo y experiencia hacia la defensa del derecho a la libre asociación desde la Sociedad Civil Organizada (SCO), en particular desde el Colectivo de Defensores de Derechos Humanos y su Observatorio.

Se ha analizado el rol de las personas e instituciones que actúan por la defensa de derechos humanos, en particular en el caso boliviano, donde su intervención ha demostrado ser clave para el fortalecimiento de la democracia.

Llevar a cabo la tarea de defensa y control social exige escenarios seguros, en los cuales se ofrezcan y faciliten mecanismos de dialogo, participación y transformación activa para el fortalecimiento de una sociedad más justa.

Bolivia siempre se ha caracterizado por las acciones colectivas y la resistencia desde tiempos de la colonia. En la actualidad la realidad boliviana cuenta con ejemplos de instituciones que han

denunciado un trato abusivo de parte del Estado¹ por representar voces críticas y de denuncia frente al ejercicio del poder público. Paralelamente las normas aprobadas que condicionan la autorización y renovación de sus personalidades jurídicas, ha generado preocupaciones sobre como se ejercerá el derecho a la libre asociación en condiciones de iniquidad.

En este sentido, la preocupación desde UNITAS, una institución que agrupa en red a organizaciones que trabajan por la acción social hace 40 años, se ha convertido en que los derechos humanos constitucionalizados, los respaldos internacionales y la importancia del rol de quiénes con su compromiso fortalecen la democracia no sean suficientes para defender derechos como el de la libertad de asociación.

IV. Resumen

La defensa de derechos humanos es posible a partir de la incidencia política de la sociedad, cuando los actores involucrados exigen su respeto y los responsables hacen honor a sus compromisos, se generan luces para la transformación pacífica de conflictos a través de la reivindicación de derechos e implementación de medidas de no repetición.

El proceso de reivindicación de derechos, toma de conciencia, responsabilidad y reparación de situaciones que vulneran derechos humanos pueden propiciar soluciones que eviten que la situación de vulneración se agrave, aportan significativamente al diálogo y reconciliación del Estado con las víctimas directas y las demás personas que se encuentran dentro de su jurisdicción.

Reparar el daño puede significar un espacio para hacer las paces y reconfigurar el futuro previniendo que las mismas situaciones no generen nuevas violaciones a derechos humanos, lo que

¹ UNITAS se ha convertido en varias oportunidades portadora y frente común ante medios de comunicación en el llamado de atención y preocupación por la aprobación de leyes que arbitrariamente restringen la libertad de asociación. En: <http://lapatriaenlinea.com/index.php?t=unitas-reivindica-derecho-de-ong-a-hacer-politica¬a=241716> (14/10/2016) o en: <http://www.paginasiete.bo/nacional/2015/12/10/unitas-reivindica-derecho-hacer-politica-79797.html> (14/10/2016)

solo es posible si existen voces demanden su respeto y ejerzan un control social desde un lugar activo y responsable de la sociedad que construyen.

Ser víctima de una violación de **derechos** humanos es delicado, y la fuerza del aparato del Estado puede ser intimidante, por esto, los colectivos, organizaciones o instituciones que trabajan por la defensa de derechos son claves para hallar fuerza de resistencia y encontrar oportunidades para que los involucrados trasciendan la situación del conflicto y se abran ante la posibilidades de transformar realidades violentas y de desprotección hacia escenarios de respeto, dignidad y corresponsabilidad dentro de una sociedad que se imagina justa y responsable.

El presente trabajo mostrará en la primera parte el marco teórico en la que se sitúa. Esta parte pretende enmarcar el espíritu de la reflexión y la base sobre la cual parte, así como su motivación. Esta parte ubica la defensa de derechos humanos y su reivindicación como un proyecto para hacer las paces entre la sociedad civil y el poder publico.

Se parte del hecho de que los derechos humanos, además de significar un ideal que se regenera en el tiempo, es una herramienta para la acción e incidencia social de quienes buscan reafirmar la confianza en el Estado cuando este asume sus responsabilidades como garante de derechos humanos y repara las violaciones cometidas.

En la segunda parte, se revisa la situación de defensores y defensoras de derechos humanos, identificados como actores que transforman realidades exigiendo y trabajando por sociedades más justas, en el segundo capítulo se identifican campos de acción que van desde América y se centran en Bolivia analizando el rol de las instituciones y su acción social en relación a la defensa de derechos humanos.

De esta manera se parte del análisis sobre el contexto boliviano, para: en la tercera parte, introducir los objetivos y resultados de una herramienta que tiene como objetivo: fortalecer y

promover la defensa del derecho a la asociación y la promoción de un entorno propicio para el trabajo de defensores y defensoras de derechos humanos desde las organizaciones de la sociedad civil en el contexto boliviano.

El observatorio de derechos humanos de la Red Nacional UNITAS, ha identificado como una de las problemáticas que atender, el tema de la libertad de asociación de las OSC, por lo que se espera desarrollar una herramienta que sea útil y relevante para la acción de las organizaciones de la sociedad civil.

En el tercer capítulo se presentan los resultados esperados y parte del trabajo previo al producto final, la revisión y recopilación normativa aplicable en materia de derechos humanos con enfoque de libertad de asociación para la acción social, la sistematización de información relevante a tomar en cuenta para la determinación de contenidos y enfoque que la cartilla, tomando en cuenta los resultados realizados a los representantes de la red de redes asociadas en la ciudad de La Paz. En base a estas consideraciones se ha trabajado en la edición y redacción de cartilla, por lo que esta parte concluye con la presentación del producto final.

El cumplimiento de las responsabilidades en derechos humanos, se centra en las acciones y omisiones del Estado, y esta observación y revisión constante es la garantía de un equilibrio entre el poder público y las libertades ciudadanas, el motor de este pedido de justicia constante es posible a partir de quienes hacen incidencia en la defensa de derechos humanos, a ellos está dedicado este trabajo, defensores y defensoras de derechos humanos, que unidos en uso de su derecho a la Asociación, suman fuerzas para la construcción de una sociedad más justa.

CAPÍTULO I

DEFENDER DERECHOS HUMANOS, UN PROYECTO PARA HACER LAS PACES

1.1. La oportunidad del punto de inflexión en espacios de tensión entre la violación de derechos humanos, el poder y la exigibilidad de los derechos humanos

El mundo cambia constantemente, cada realidad presenta nuevos retos, cada tiempo presenta eventos que configuran los marcos mentales de las personas y en muchos casos, la dirección de políticas públicas y tendencias internacionales si hablamos de las tradicionales potencias mundiales y su efecto en el resto del mundo.

El siglo XX puede ser encontrado como el peor y el mejor para los derechos humanos; por una parte, el desarrollo y el progreso de la rama del Derecho Internacional de los Derechos Humanos fue la que más avanzó en relación a otras ramas del Derecho Internacional, sin embargo, las vergonzosas experiencias de guerras llamadas mundiales y la segunda oleada de colonizaciones en el continente africano marcaron una vez más la historia de la humanidad con vergüenza, dolor y heridas que todavía no se cierran del todo.

De manera oficial, desde diferentes campos como el del desarrollo o la investigación para la paz, los derechos humanos se presentan como piedra angular de una sociedad que pretende ser más equilibrada entre el ejercicio del poder público de un Estado de derecho y la población civil que se encuentran dentro de su jurisdicción. Esta búsqueda de equilibrio marca un punto de inflexión, donde, o se avanza en cuanto a la protección de las personas y sus derechos, o el poder del Estado se extralimita fuera del control social y pasa de la línea a convertirse en un Estado autoritario que no escucha a su pueblo y no gobierna en base a su razón de ser: el bien común.

Siguiendo al autor John Paul Lederach, un punto de inflexión representa: « (...) un momento único con potencial para determinar y redefinir los modos en que nos organizamos y damos forma a nuestra familia global» (Lederach; 2007: 53), este punto de inflexión es una oportunidad para cambiar aspectos de un escenario violento, y en relación a esta investigación, vulneratorio de derechos.

Hemos vivido una historia donde en el campo de los derechos humanos se generaron muchas expectativas, numerosos instrumentos, declaraciones, tratados, convenciones y demás, que solo han logrado significar más que palabras escritas gracias a la incidencia y lucha de quienes han sentido la vocación de no conformarse con realidades injustas y quedarse de brazos cruzados, imaginarse mejor, direccionando su acción desde lo que se agita en su interior hacia donde queremos caminar, con una habilidad que autor definiría como: imaginación moral.

Como mejor se articula el norte de la construcción de la paz es encontrando nuestro camino para transformarnos y ser comunidades humanas locales y globales caracterizadas por el respeto, la dignidad, la justicia, la cooperación y la resolución no violenta de conflictos (Lederach; 2007: 57-58).

1.2. Subvirtiendo el concepto de derechos humanos

La escena política del trabajo por los derechos humanos nos devuelven fotografías que están muy alejadas de la realidad que demandamos, la toma de decisiones de quienes nos gobiernan parecen estar enfocadas más a intereses geopolíticos que en cumplir lo que a nivel internacional y de buena fe se han comprometido.

Las acciones y omisiones de los Estados, repetidamente parecen no conectar con la prioridad de resguardar y garantizar vidas dignas de poblaciones en situación de vulnerabilidad. Es muy grave ver esta distancia entre la realidad, el deber ser de los Estados y la función pública, pero más grave aún es que esto ya no nos sorprenda tanto.

El mayor peligro es ver a los derechos humanos como un ideal utópico, un deseo permanente sobre el cual no se avanza y no como una herramienta eficaz para hacer las paces y trabajar en un proyecto que se renueva y perfecciona logrando la protección de las personas en relación al ejercicio del poder público.

Nada puede ser tan desalentador como resignarnos a vivir en un mundo con injusticias, con autoridades que no respetan ni honran su palabra o compromisos. Estas situaciones de incoherencia nos lleva a desarrollar una actitud pasiva e inmóvil, estado que un grupo de psicólogos en los años 70, bajo la dirección del psicólogo Martin Seligman, definió como: indefensión aprendida. Esta actitud se ve en diferentes sociedades y grupos ya sin fuerzas de luchar por mejores condiciones de vida, afectadas por desalentadores escenarios que les devuelve respuestas de que esa es la realidad con la que tienen que convivir, pues no hay más posibilidades (Palenzuela; 1984: 485).

Aunque tenemos muchos ejemplos de decisiones vergonzosas que se toman en esferas políticas por nuestros representantes, nacionales e internacionales en detrimento del bienestar y protección de la población civil, también nos quedan ejemplos de vida que han movilizado a colectivos, haciendo frente a injusticias con las que no están dispuestos a convivir. Ellos y ellas han subvertido el significado de los derechos humanos desde un concepto estático y de diplomacia políticamente correcta, a una herramienta que moviliza. Con su decisión, revierten estados de indefensión, a través de la labor local generan impactos internacionales, y a través de procesos de toma de conciencia, movilización y organización para la acción; empoderan colectivos sociales que despiertan del letargo de la resignación.

1.3. Obligaciones que los derechos humanos generan a los Estados

Aunque en principio cualquier persona o grupo de la sociedad civil podría generar situaciones que vulneran derechos humanos, más en este mundo globalizado en donde las empresas

transnacionales, redes de delincuencia, crimen organizado y el terrorismo internacional presentan nuevos retos que atender, son los Estados los que tienen responsabilidades directas en virtud a las obligaciones contraídas dentro el derecho internacional de derechos humanos vigente.

Las obligaciones internacionales de Derechos Humanos poseen características *sui generis*, éstas no están condicionadas a la reciprocidad entre Estados, aunque sea este en general un principio fundamental en las relaciones internacionales que derivan de los tratados internacionales. Si bien los tratados Internacionales de Derechos Humanos se celebran entre Estados, los derechos establecidos en los mismos no se otorgan a los Estados, sino a las personas, independientemente de su nacionalidad.

Los tratados modernos sobre Derechos Humanos, en general, y en particular la Convención Americana, no son tratados internacionales del tipo tradicional, concluidos en función de un intercambio recíproco de derechos, para el beneficio mutuo de los Estados contratantes. Su objeto y fin son la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, tanto frente a su propio Estado como frente a los otros Estados contratantes. Al aprobar estos Tratados sobre Derechos Humanos, los Estados se someten a un orden legal dentro del cual ellos, por el bien común, asumen varias obligaciones, no en relación con otros Estados, sino hacia los individuos bajo su jurisdicción (Corte Interamericana De Derecho Humanos; 1982: 8).

Los Estados son internacionalmente responsables por todo acto u omisión de parte de cualquiera de sus instituciones públicas que contravengan derechos internacionalmente consagrados. El conjunto de obligaciones a las que un Estado está sometido establecen las situaciones en las que se puede ver comprometida su responsabilidad internacional, derivando de éstas los elementos que la caracterizan: la conducta ilícita y la imputabilidad a un sujeto de derecho internacional.

La función del Derecho Internacional de los Derechos Humanos no es proteger al individuo de otros individuos, esta tarea corresponde al Derecho Interno, por el contrario, implica en principio, proteger a las personas del ejercicio de poder del propio Estado. Dentro de esta línea, los Estados, a través de la ratificación de instrumentos internacionales y la internalización de parámetros de derechos humanos respaldados en sus Constituciones, leyes nacionales y programas de acción, se comprometen a cumplir con ciertos objetivos y enmarcar su accionar en función al respeto a los Derechos Humanos, cumpliendo con su obligación de promover, proteger y garantizar derechos humanos dentro de su jurisdicción.

Los hechos internacionalmente ilícitos pueden constituirse a partir de omisiones de responsabilidades del Estado, así como en una o varias acciones y en la combinación de ambas cosas, ejemplo de estas últimas son las prohibiciones de cometer crímenes de lesa humanidad, genocidios, apartheid o actos discriminatorios.

El Estado es el único responsable internacionalmente por violaciones a derechos humanos, en primera instancia por acciones u omisiones cometidas por sus funcionarios públicos, quienes actúan a través del ejercicio del poder público, validos por su carácter oficial en representación del Estado; así como por no cumplir con su deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de derechos humanos: investigar, identificar responsables e imponer sanciones pertinentes y asegurar a la(s) víctima(s) una adecuada reparación. En relación a este punto, la Corte Interamericana ha dispuesto en su sentencia de fondo emitida en el caso *Velásquez Rodríguez vs. Honduras* que:

(...) es imputable al Estado toda violación a los derechos reconocidos por la Convención cumplida por un acto del poder público o de personas que actúan prevalidas de los poderes que ostentan por su carácter oficial. No obstante, no se agotan allí las situaciones en las cuales un Estado está obligado a prevenir,

investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos, ni los supuestos en que su responsabilidad puede verse comprometida por efecto de una lesión a esos derechos. En efecto, un hecho ilícito violatorio de los derechos humanos que inicialmente no resulte imputable directamente a un Estado, por ejemplo, por ser obra de un particular o por no haberse identificado al autor de la trasgresión, puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado, no por ese hecho en sí mismo, sino por falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por la Convención. (Corte Interamericana De Derechos Humanos; 1988: 36).

El Estado, deberá abstenerse de interferir en situaciones cuando con su acción, pueda menoscabar el disfrute de derechos en su jurisdicción, proteger a las personas de abusos de sus servidores públicos y de agentes no estatales, cumplir derechos humanos adoptando medidas positivas para garantizarlos, tomar en cuenta el principio de realización progresiva de derechos y recordar su obligación de reparar, previniendo recursos efectivo para que una persona víctima de una violación tenga acceso a la reparación del daño sufrido; llevar ante la justicia a responsables de la vulneración de derechos y adoptar medidas para impedir que vuelva a suceder (Nowak y Schwarz; 2005: 11-15).

1.4. Reparar derechos humanos, la puerta para la reconciliación social

El término “víctima” es utilizado con frecuencia en ámbitos judiciales, acentuando las violaciones a los derechos de la persona(as) afectadas, pero tiene muchos más impactos a nivel personal, familiar y social; Carlos Martín Beristain, después de su trabajo enfocado en la culminación del Informe: “Guatemala Nunca Más”, formula a través de testimonios, las consecuencias de las vulneraciones a Derechos Humanos y en su libro: Diálogos sobre la Reparación. En su libro, se enfatiza la situación de ruptura en la continuidad de la vida de la o las personas que han sufrido vulneraciones a sus derechos humanos y afirma que el paso del tiempo y

la impunidad de la violación se traducen en un antes y un después que marca la vida de estas personas y sus familias (Beristain; 2009: 4).

Las violaciones a derechos humanos reconfiguran todo el devenir de la persona, su entorno, su futuro así como la transformación de su historia y van más allá de la violación misma, una vulneración de este tipo puede implicar el desmedro de la calidad de vida de familias o comunidades enteras, afecta a la dignidad de las personas que han sido afligidas directa e indirectamente, trascendiendo al dolor humano, más cuando estas quedan impunes.

El dejar pasar estas vulneraciones pesan en los inconscientes colectivos y nos hacen creer de alguna manera que ese es el mundo de injusticias con el que tenemos que aprender a vivir, consentir que estas situaciones se den y no existan mecanismos de presión y rectificación es muy grave, y lo es más aún si hablamos de violaciones a derechos humanos ocasionados por la actividad de personas e instituciones que defienden estos derechos con su trabajo.

En muchos casos el reconocimiento y proceso mismo de reparación es la respuesta, en este sentido, la Comisión ha expresado que «Las reparaciones deben consistir en medidas tendientes a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas, así su naturaleza y monto dependerán del daño ocasionado en los planos material e inmaterial» (Comisión Interamericana De Derechos Humanos; 2008:1).

Los procesos de reparación incluyen medidas tendientes a reconstruir la verdad y la memoria histórica, son medidas activas que ayudan a mejorar la situación de las víctimas, mitigar daños, proporcionar un resarcimiento económico y moral, y esto significa – con cada diferencia en cada caso particular- la reconstrucción del tejido social y por lo tanto un procesos de reconciliación.

(...) reconciliarse significa romper la espiral de la venganza intergeneracional, sustituir la viciosa espiral descendente de la violencia por la virtuosa espiral ascendente del respeto mutuo. (...) sin reconocimiento de los hechos, el pasado

nunca vuelve a su puesto y los fantasmas acechan desde la almena (Ignatieff; 1999).

El círculo de violencia que inicia una vulneración a derechos humanos y la ruptura del tejido social que ésta provoca, solo puede ser interrumpido a través de su reparación, este proceso de reconciliación inicia con la defensa del derecho vulnerado y se transforma cuando un Estado asume su responsabilidad y repara. Se necesitan gestos públicos y creíbles de las autoridades públicas «Sin un cambio de cultura política no solo disminuyen las posibilidades de unir fuerzas que provoquen cambios sociales, sino que se corre el riesgo de nuevos procesos de confrontación y división que pueden afectar seriamente al tejido social» (Beristain; 2002: 67).

El reconocimiento del labor de personas e instituciones representan víctimas por vulneración de sus derechos y que defienden derechos es una posibilidad de renovar la paz entre Estado y sociedad civil, siempre y cuando el Estado en concordancia con las responsabilidades internacionales que ha asumido, repare e implemente medidas de no repetición en favor de la protección del rol legítimo y necesario de los defensores y defensoras de derechos humanos, que en su tarea contribuyen al fortalecimiento de un Estado consecuente con su razón de ser a través un proyecto plural que crece, se retroalimenta y se imagina mejor.

CAPITULO II

DEFENDER DERECHOS HUMANOS DE AMÉRICA A BOLIVIA

2.1. Derechos Humanos y campos de acción

A nivel nacional, la protección de derechos está respaldada en las Constituciones y la normativa nacional (Leyes, Decretos Supremos, etc.), y en caso de Estados federados podría verse también en los estatutos correspondientes. En el escenario nacional, serán las y los servidores público, autoridades, administradores de justicia, instituciones de defensa y protección de los derechos fundamentales consagrados, las instancias encargadas en propugnar su cumplimiento y gestionar las reparaciones correspondientes ante vulneraciones de derechos.

A nivel internacional, una historia europea de crisis y violaciones a derechos, exigió la necesidad de desarrollar mecanismos destinados a la protección de derechos a través de diferentes instituciones que cubran y prevean caminos subsidiarios a nivel internacional cuando las realidades nacionales no presenten mas opciones para la defensa de derechos. En este contexto se desarrollo el sistema universal, bastante cuestionado desde la pluralidad de identidades y culturas que no se vieron representadas en la Organización de Naciones Unidas (ONU).

El Sistema Universal de Derechos Humanos responde a los instrumentos y organismos creados en el ámbito de la Asamblea General de Naciones Unidas, mientras que los espacios generados en los diferentes continentes responden a organismos regionales como el de la Organización de Estados Americanos (OEA); cuentan con instrumentos propios, organismos y campos de acción diferentes, que no dejan de retroalimentarse con los desarrollados en el ámbito de la ONU.

Tabla 1: Sistemas Regionales de Derechos Humanos

SISTEMA REGIONAL	DOCUMENTOS FUNDADORES	ORGANISMOS
Sistema Europeo	Convención Europea de derechos humanos y libertades fundamentales (pacto de Roma) 1950	Comisión y Tribunal (fusionados) Corte Europea de Derechos Humanos. Las víctimas pueden recurrir directamente. En Estrasburgo – Francia
Sistema Africano – Organización para la unidad africana, en la actualidad Unión Africana	Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta de Banjul) 1986	Comisión Africana (sus decisiones no son vinculantes) Corte Africana de Derechos Humanos y los pueblos (de 1998)
Sistema Interamericano	Carta de la Organización de Estados Americanos – Convención Interamericana 1948	Comisión y Corte Interamericana de derechos humanos

Elaboración propia

Más de 90 instrumentos internacionales de derechos humanos en el marco del Sistema Universal de Naciones Unidas creados desde la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, hasta la promulgación de convenciones regionales como el Convenio Europeo de Derechos Humanos del 2002, son prueba de una necesidad latente de contar con canales plurales dispuestos para la protección internacional de derechos humanos, en particular después del fracaso de sistemas nacionales de protección en particular a partir de la llamada Segunda Guerra Mundial.

Los avances en virtud de los derechos humanos y su protección, han permitido, desarrollar espacios internacionales de protección para las personas frente a los Estados que violan derechos humanos. Abriendo también, el debate sobre diferentes formas de incidencia y acción social para prácticas políticas distintas en favor de la justicia y dignidad de las personas.

Bolivia, como parte del Sistema Universal de Naciones Unidas ha firmado la mayor parte de instrumentos base, apoyando tanto el bloque de derechos civiles y políticos, como los relacionados a derechos económicos, sociales y culturales. En el plano interamericano de igual manera, ha ratificado la mayoría de instrumentos base del sistema interamericano de protección de derechos

humanos. Todos estos instrumentos internacionales, tras la aprobación de la Constitución Política del Estado de 2009, han pasado a ser parte del bloque constitucional con un valor incluso supra constitucional, y han sido declarados como guía para la interpretación de derechos fundamentales reconocidos por la misma Constitución².

Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia (BOLIVIA; 2009: 11).

2.2. Actores que transforman realidades conflictivas

La idea de que cualquier persona, en cualquier parte del mundo, indiferentemente de su posición social, creencia política o religiosa, ciudadanía, origen, y demás diferencias, posea intrínsecamente derechos básicos por el solo hecho de ser persona, es muy atractiva y ha suscitado diferentes puntos de vistas. Más allá de su reconocimiento generalizado como discurso eficaz, desde un lugar de escepticismo intelectual se cuestiona su razón, debatiendo por ejemplo la concepción de derecho natural y su carácter principalmente occidental. Así mientras el mundo académico debate su idoneidad, quienes están ocupados en transformar el mundo han dejado de lado la necesidad de que se aclare esta discusión por la urgencia de pasar a la acción (Sen; 2012: 469).

Quienes propugnan el respeto de los derechos humanos han invertido más tiempo en apropiarse del valor real que estándares internacionales han aportado, haciendo hincapié en los compromisos que los Estados han firmado internacionalmente, que en muchos casos están reflejados normativamente a nivel nacional pero no son cumplidos.

² Artículo 13, IV. Derechos Fundamentales y Garantías. Capítulo Primero Disposiciones Generales.

La definición de defensora o defensor de derechos humanos es de carácter incluyente, otros términos también pueden ser validos como: activista o trabajador/a por la paz y los derechos humanos. El elemento clave para acuñar el término es determinado por las acciones que las personas realizan y las cosas que defienden. Una persona puede ser considerada como defensora incluso cuando no toda su actividad este ligada a esta tareas, pero sin muestra un esfuerzo adicional para garantizar que se cumplan normas de derechos humanos.

El resaltar el estatus de defensoras y defensores de derechos humanos tiene como finalidad visibilizar la importancia de su trabajo y la necesidad de adoptar medidas progresivas para su protección, no en cambio, ser parte de un grupo elitista que goza de reconocimiento formal y un lugar de privilegio y poco compromiso.

Reconocer la legitimidad de su trabajo y los riesgos a los que son sometidos/as por la tarea que realizan son claves para su protección, por ejemplo el uso de expresiones despectivas que reciben, como el de ser “agitadores” o “problemáticos”, esto propicia un ambiente en el que el riesgo de violencia y desprotección hacia ellos/as aumenta (Amnistía Internacional; 2012: 10-11).

2.3. Defender derechos humanos en América

Dentro del Sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos, a partir de las recomendaciones realizada por la Comisión Interamericana en su partir de su Informe Anual de 1998, en donde se señala la importancia y dimensión ética del trabajo que llevan a cabo las personas dedicadas a la promoción, seguimiento y defensa legal de los derechos humanos y las organizaciones a las que muchas de ellas están afiliadas, se recomiendo a los Estados miembros de la OEA, la necesidad de tomar medidas que propicien condiciones optimas para el desarrollo de labores de defensa de derechos dentro de sus jurisdicciones «Se trata de personas e instituciones

que como parte de la sociedad civil, cumplen un papel crucial en el proceso de control de las instituciones democráticas» (Comisión Interamericana de Derechos Humanos; 1998: 1).

El primer llamado de atención a los Estados miembros de la OEA, abrió paso a diferentes resoluciones firmadas por los Estados miembros para aprobar a través de la Asamblea General de la OEA, diferentes resoluciones (AG/RES.1671 del 7 de junio de 1999, AG/RES.1818, del 5 de junio de 2001) que concretado un espacio especializado dentro del Sistema Interamericano que da especial atención a la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos. Esto en consideración de las denuncias recibidas y en busca de dar mayor visibilidad a la importancia del rol de estos actores, así como el de los operadores de justicia, en la construcción de una sociedad democrática en la que tenga plena vigencia el Estado de derecho.

Existen muchas preocupaciones respecto a las condiciones y mecanismos estatales de protección en las que los y las defensoras de derechos humanos se desenvuelven. En demasiados casos, su vida y la de sus familias esta en peligro. Son amedrantados y son objeto de malos tratos, torturas, detenciones arbitrarias y asesinatos. La CIDH desde su Relatoría Especial ha elaborado dos informes sobre la situación de defensores y defensoras en América, en su primer informe (2006), solo para enumerar problemas que este colectivo enfrentan en el Hemisferio, fueron identificadas:

- A. Ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas.
- B. Agresiones, amenazas y hostigamientos.
- C. Campañas de desprestigio e iniciación de acciones penales que menoscaban el trabajo de las defensoras y defensores de derechos humanos.
- D. Violación de domicilio y otras injerencias arbitrarias o abusivas en instalaciones de organizaciones de derechos humanos, en la correspondencia y las comunicaciones telefónicas y electrónicas.

- E. Actividades de inteligencia dirigidas contra las defensoras y defensores de derechos humanos.
- F. Restricciones al acceso a la información en poder del Estado y a las acciones de *habeas data*.
- G. Controles administrativos y financieros arbitrarios a las organizaciones de derechos humanos.
- H. Impunidad en las investigaciones de ataques sufridos por defensoras y defensores de derechos humanos.

El segundo informe, 2012, se añaden a la lista, además de los nombrados, los siguientes obstáculos:

- I. La criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos, que implica temas como:
- J. Uso abusivo de la fuerza en manifestaciones de protesta social
- K. Impunidad en las investigaciones relacionadas con violaciones a derechos de defensoras y defensores.
- L. Restricciones indebidas al acceso a la información en poder del Estado.
- M. Restricciones al ejercicio de la libertad de asociación.

Cientos de defensores y defensoras, según el informe: Transformar el Dolor en Esperanza, de Amnistía Internacional, han perdido la vida y un número mayor de personas defensoras que continúan en situación de riesgos. En muchos casos el mecanismo de medidas cautelares de la CIDH ha logrado proteger la vida de quienes estaban en peligro por su convicción de defensa de derechos, pero a la vez, en muchos casos se ha lamentado su asesinato (Amnistía Internacional; 2012: 59).

El 2015, la CIDH, a través de notas de prensa, ha condenado 5 asesinatos de personas que solo defendían derechos, en los 5 ejemplos, se ven situaciones que reflejan la afectación de las familias e incluso la muerte de más personas que defendían la misma causa, las 5 notas de prensa representan a grupos vulnerables y la falta de esclarecimiento sobre los hechos³.

- Nota de Prensa 63/15 - CIDH condena asesinato de defensora de derechos humanos de las personas trans en El Salvador. Washington, D.C., 8 de junio de 2015
- Nota de Prensa 60/15 - CIDH condena asesinato de defensores indígenas en Brasil. Washington, D.C., 4 de junio de 2015.
- Nota de Prensa 11/15 - CIDH condena asesinato de defensor de derechos humanos en México. Washington, D.C., 12 de febrero de 2015.
- Nota de Prensa 9/15 - CIDH condena el asesinato de Julián González Domínguez en México. Washington, D.C., 10 de febrero de 2015.
- Nota de Prensa 7/15 - CIDH condena asesinato y amenazas contra defensores y periodistas en Colombia. Washington, D.C., 30 de enero de 2015.

La impunidad de los actos de violencia y otros ataques contra las defensoras y los defensores de derechos humanos no sólo afectan las garantías propias de todo ser humano, estas situaciones van más allá, quebrantan el papel fundamental que quienes defienden derechos humanos, y asfixian a la sociedad en una situación de indefensión. Están en peligro quienes defienden y exigen condiciones dignas de vida, pretender vidas mejores eso es sinónimo de poner en riesgo su vida, su integridad y su seguridad.

³ Mas detalles pueden ser encontrados en la pagina de la Comisión En:
<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/009.asp>

La defensa de los derechos humanos en América Latina y el Caribe continúa siendo una actividad peligrosa. A pesar de que es un derecho humano reconocido por instrumentos internacionales, el ejercicio de esta defensa le ha costado la vida, la integridad física y la libertad a cientos de defensoras y defensores en la región (Amnistía Internacional; 2014: 4).

No se puede dejar pasar mucho más tiempo, ni las situaciones tienen que ser más críticas para que los Gobiernos presten atención urgente a garantizar que quien defiende derechos pueda desempeñar sus acciones de promoción y protección de los derechos humanos de manera libre y segura. En relación al informe de Amnistía Internacional sobre defensores y defensoras en América, habiendo analizado casi 300 casos, recuerda, que a pesar de las condiciones de intimidación y amedrentamiento en las que realizan su trabajo, los defensores, junto a muchas más personas como ellas « (...) siguen trabajando con determinación y valentía, transformando dolor en esperanza en toda América» (Amnistía Internacional; 2012: 59).

2.4. Defender derechos humanos en Bolivia desde la Unión de Instituciones para el trabajo y la Acción Social

Históricamente la fuerza de los movimientos sociales en el contexto boliviano y la participación de las instituciones a favor de la justicia han sido y continúan representando fuerzas importantes para el fortalecimiento de la democracia. La democracia, al consistir una aspiración que se renueva y se mantiene en constante tensión por pluralidad de voces y actores de la sociedad boliviana, exige la reparación de situaciones que vulneran derechos humanos y permiten el avance a través de la promoción del equilibrio y la búsqueda de armonía entre la sociedad civil y el poder público institucionalizado.

La realidad de Bolivia, conflictiva, injusta, diversa ha evidenciado en el tiempo y en diferentes momentos, la necesidad de avances normativos más inclusivos y el fortalecimiento del trabajo en red por la acción social y defensa de derechos. La Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo y la Acción Social (UNITAS) fue pensada en razón de buscar un mecanismo de defensa frente a la amenaza de lo que el Gobierno militar de Banzer podía hacer a instituciones que no eran ni estatales o internacionales, la razón fundamental fue: «Unidos tendremos mas fuerza, de ahí la sigla buscada que representase una idea de unidad, el fin era apoyarse y encontrar caminos que condujeran a la democracia» (Albó y Iriarte; s/f:1-2).

El objetivo de UNITAS fue: seguridad para las instituciones, apoyo a las organizaciones populares, el aprendizaje interno, colaboración, la lucha por los derechos humanos, de esta manera, UNITAS se constituyó y aprobó sus estatutos el 23 de marzo de 1976, y el 15 de noviembre; 8 instituciones firman el Acta de fundación, ésta fue concebida como una instancia de defensa y apoyo a las instituciones y organizaciones populares para reconquistar la democracia y se ha ido adaptando a diferentes mandatos, entre 1978 y 1980 al abrirse el proceso democrático, el país enfrentó nuevos retos para la institucionalización de los poderes públicos (Albó y Iriarte: s/f: 7).

Como el caso de UNITAS, varias organizaciones no gubernamentales en sus inicios fueron concebidas como instrumentos de lucha por la democracia y la libertad, luego de conseguir objetivos políticos de defensa y conquista de la democracia, su accionar se ha adecuado al momento político y necesidades que la realidad presenta. A partir del estudio sobre la percepción del rol, y la efectividad del trabajo de las ONG en Bolivia⁴, se identifican 40 años claves de su trabajo iniciado en la década de 70.

⁴ Publicación de UNITA: Pregunta Urgente ¿Qué diablos son las Oneges?

Tabla 2: Trabajo y acción de Organizaciones No Gubernamentales en Bolivia

años 70s	Defensa de los derechos civiles y políticos frente a los gobiernos autoritarios y dictatoriales Apoyo a la recuperación de la democracia
80s	Ante la debilidad del Estado, desempeñan tareas de desarrollo social e iniciativas de generación de ingresos
90s	Promoción de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) y la defensa del medio ambiente, buscando paliar el impacto de las reformas económicas.
2000	Promoción de la inclusión social, interculturalidad y participación de diversos sectores sociales, acompañamiento a organizaciones campesinas y pueblos indígenas, propuesta y difusión de normas y reformas

Fuente: Informe de situación –
Condiciones del entorno en el que las organizaciones
de la sociedad civil desarrollan su acción en Bolivia. 2013

Las cuatro etapas identificadas en 40 años de incidencia de las ONG están ligadas directamente al empoderamiento del pueblo campesino, mismo que dio vigencia plena del Estado Plurinacional de Bolivia. Las marchas indígenas por el territorio y la dignidad de los 90, fueron hitos importantes y definitorios para la forma de hacer democracia y la defensa de derechos humanos en Bolivia y Latinoamérica.

Las acciones de la sociedad civil organizada en movimiento sociales, afianzó el compromiso de refundar un Estado digno encaminado a generar condiciones que impulsaran la protección y reconociendo de derechos fundamentales de los pueblos indígenas y responsabilidades del Estado en relación a derechos humanos, ejemplos de ello, han sido plasmados en la actual Constitución Política del Estado elaborada por una Asamblea Constituyente y plenipotenciaria, activada por voluntad popular mediante referendo.

Capítulo III

EL LENGUAJE COMÚN DE LOS DERECHOS,

UNA GUÍA PARA LA DEFENSA DEL DERECHO A ASOCIACIÓN

3.1. Introducción

Si bien al inicio, los Derechos Humanos fueron concebidos como un limitante al accionar del poder público del Estado, hoy se entiende que el Estado no solo respeta los Derechos Humanos, sino que los promueve, garantiza y además es el responsable por la violación de éstos.

El avance de los derechos humanos a nivel internacional se gestó a partir del Sistema Universal de Derechos Humanos y su carácter occidental no ha dejado de marcar las prioridades de ciertas potencias, cada una de ellas ha defendido su modelo (no por casualidad), respaldando y priorizando decisiones que no siempre van en congruencia con la libertad, la justicia y la paz en el mundo, aunque en principio fue lo que enunciaron en la Declaración Universal de derechos Humanos (ONU; 1948: 1).

Pese a las tan comunes lejanías entre lo que se declara a nivel internacional y el compromiso volcado a la realidad, los sistemas regionales de derechos humanos han avanzado en el mundo, y representan alternativas para la defensa de derechos en nuestro país.

Esto, ha significado un motor de avance para la región en el caso americano y ha sido posible en gran medida a un colectivo que reúne a instituciones y personas que propugnan el respeto a los derechos humanos, reconociéndose como actores visibles y claves en la denuncia y exigencia de la responsabilidad del Estado, agotando todos los medios y estrategias posibles dentro del territorio nacional.

En consideración y análisis de la realidad actual, desde el ámbito de los y las defensoras de derechos humanos y la Red UNITAS, se ha identificado como prioridad promover la defensa del

derecho a la asociación en el ámbito de las OSC que trabajan y actúan en función de la defensa de derechos humanos, acercando el significado de los derechos humanos, sus campos de acción y defensa a través de la elaboración de una cartilla-guía para defensores y defensoras de DDHH en el marco de mis prácticas profesionales parte de la culminación del Máster Universitario en Estudios Internacionales de Paz, Conflictos y Desarrollo, parte de la Cátedra UNESCO de Filosofía para la Paz y del Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz (IUDESP) de la Universitat Jaume I.

3.2. Objetivos de la cartilla

Desarrollar una herramienta para fortalecer y promover la defensa del derecho a la asociación y la promoción de un entorno propicio para el trabajo de defensores y defensoras de derechos humanos en el contexto boliviano, a partir de la elaboración de una cartilla didáctica que resalte el valor de su rol y las responsabilidades estatales.

3.3. Resultados esperados de la cartilla

- A. Identificar cuándo el Estado viola Derechos Humanos y cuáles son las obligaciones que tiene que cumplir para su protección, garantía, y respeto.
- B. Visibilizar el valor del rol y la acción de defensoras y defensores en sociedades democráticas, que promueven sociedades más justas e igualitarias, ejerciendo libertades fundamentales (derecho a la libre asociación, expresión y reunión pacífica).
- C. Crear una herramienta destinada a informar sobre el marco normativo boliviano en materia de derechos humanos en un formato didáctico, con lenguaje sencillo, oportuno, de utilidad.

3.4. Actividades para la redacción y producción de la cartilla

Como parte del trabajo previo, se ha revisado el marco normativo de derechos humanos en Bolivia, la validez de instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado y la categoría supra constitucional de sus disposiciones cuando resultan más beneficiosas para las personas.

Se han revisado informes sobre la situación de defensores de derechos humanos de Amnistía Internacional, informes de organismos internacionales como la Comisión Interamericana⁵, sus informes temáticos y relatorías, así como pronunciamientos de relatores especiales de Naciones Unidas; manuales similares destinados a defensores y defensoras de derechos humanos⁶ y publicaciones de UNITAS relacionadas al trabajo a realizar con la producción de la cartilla⁷.

Al ser el eje temático el derecho a la libre asociación como derecho humano indispensable para la defensa colectiva de derechos desde la sociedad civil organizada, se han identificado disposiciones que refuerzan la protección de este derecho a nivel internacional y los mecanismo válidos para su defensa a nivel nacional e internacional.

3.4.1. Marco normativo de derechos humanos a nivel internacional por el que la cartilla apuesta.

Pese a que la Constitución entrelaza los derechos humanos de relevancia internacional (ratificados por Bolivia) con las normas nacionales convirtiendo los tratados internacionales vinculantes parte del bloque de constitucionalidad, los agentes de Estado, los agentes del estado, en especial los judiciales, no aplican con facilidad las disposiciones de derechos humanos legales y se

⁵ Primero y segundo Informe sobre la Situación de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en las Américas

⁶ Un Canto para persistir, Manual de protección para defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia – Programa somos defensores (PNGPDH) En:

⁷ Manual de Protección para comunidades rurales y defensoras de derechos humanos, En:

ven las dos esferas (nacional e internacional) como dos campos diferentes que avanzan paralelamente y no encuentran en la practica.

Se ha revisado normativa vigente en Derechos Humanos para Bolivia, incluida la Declaración Sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, realizada en 1998 por la Asamblea General de Naciones Unidas, la que no solo renueva el compromiso de los Estados en respaldar el accionar de quienes exigen el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos con especial atención a la libertad de asociación, reunión, expresión y libre pensamiento.

Tabla 3: Derechos de defensores de derechos humanos pertinentes a la libertad de asociación y decisión sobre actividades de incidencia

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos
Artículo 1 Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.
Artículo 2 1. Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades. 2. Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la presente Declaración estén efectivamente garantizados.
Artículo 5 A fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional e internacional: a) A reunirse o manifestarse pacíficamente; b) A formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos; c) A comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales.
Artículo 12 1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. 2. El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. 3. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 17

En el ejercicio de los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración, ninguna persona, individual o colectivamente, estará sujeta a más limitaciones que las que se impongan de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales aplicables y determine la ley, con el solo objeto de garantizar el debido reconocimiento y respeto de los derechos y libertades ajenos y responder a las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática.

Elaboración propia en base a la Declaración sobre defensores y defensoras de derechos humanos de Naciones Unidas

3.4.2. Análisis de la situación del derecho a la Asociación para la acción social y defensa de derechos humanos en Bolivia.

Un gobierno democrático necesita leyes, regulaciones y prácticas que se respeten, principios y normas fundamentales como condición previa para tener una sociedad civil eficaz y consolidada. El Estudio sobre la situación en la que las organizaciones de la sociedad civil desarrollan su acción en Bolivia, muestra como éstas organizaciones suelen ser blanco de ataques mediáticos y sistemáticos por el rol de interpelación y reflexivo que históricamente han desarrollado en el país «Ello demuestra que en el país existe un déficit de pluralidad y entorno poco propicio para la libertad de expresión (UNITAS; 2013: 16).

La poca tolerancia a la crítica de la sociedad civil organizada que aporta al procesos de construcción y revisión continua de un proyecto democrático inclusivo y participativo ha generado un aumento de conflictividad con el poder público, el incremento de la persecución a líderes sociales, políticos de oposición, represión directa, apertura de procesos judiciales a dirigentes indígenas y sociales que han protagonizado movilizaciones de reivindicación de sus derechos han generado un ambiente difícil para la defensa de derechos, de ellos se destaca la represión con muertes no esclarecidas de pobladores de Caranavi que se movilizaron para la instalación de una planta procesadora de alimentos el 2010 y la violenta represión a indígenas el 2011 que se oponían a la construcción de la carretera transatlántica que cruzaba por el TIMPNIS, Territorio Indígena y Parque Nacional Isidoro Secure (UNITAS; 2013:16).

Las OSC basan su accionar en el derecho a la libre asociación y este derecho esta protegido por instrumentos internacionales a nivel universal, regional y nacional a través de la Constitución Política del Estado, normas sobre asociaciones y fundaciones del Código Civil y reglamentaciones administrativas. Del estudio de la situación de las OSC en Bolivia se han podido evidenciar las siguientes situaciones que dificultan el trabajo por la acción social y la defensa de derechos humanos:

- Las OSC están sujetas a dos tipos de registros oficiales paralelos que condicionan su ejercicio:
 - 1) La Inscripción en el Registro Único de ONG, dependiente del Decreto Supremo N° 22409 del 11 de enero de 1990 y
 - 2) El nuevo procedimiento para la Obtención de la Personalidad Jurídica, dispuesto por la Ley 351 aprobada por Decreto Supremo N° 1597 de 5 de junio del 2013.
- El procedimiento dispuesto de acuerdo la Ley 351, establece en su artículo 14 una causal de revocatoria referida al incumplimiento de disposiciones del su reglamentos, algunas de ellas muestran un amplio margen para la discrecionalidad y posibilidad de que autoridades publicas tomen decisiones de revocar la personería jurídica:
 - 1) Por necesidad o interés público, declarando mediante ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
 - 2) Por incumplimiento a políticas y/o normas sectoriales, previo informe del Ministerio de Área.

El Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para Bolivia, expresó su preocupación sobre situaciones que afectan a defensores y organizaciones de derechos humanos en Bolivia, en relación a la aplicación del Decreto Supremo N.º 1597, que

reglamenta la Ley N.º 351. ACNUDH-Bolivia, resalto la recepción de información de algunas organizaciones no gubernamentales que expresan preocupación sobre la lentitud administrativa y el retardo para obtener su acreditación.

El día 26 de noviembre de 2014, el defensor del Pueblo presentó una acción de inconstitucionalidad abstracta por el artículo 7.II de la Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, (Ley 351 de 19 de marzo de 2013), y su numeral 1 en la expresión: “La contribución al desarrollo económico y social”; y, el art. 19 inc. g) de su Reglamento Parcial –Decreto Supremo (DS) 1597 de 5 de junio de 2013-, denunciando la vulneración de derechos constitucionales por la disposición de que las organizaciones no gubernamentales y fundaciones: deben mencionar en sus estatutos la contribución al desarrollo económico y social, señalando que esto impone un requisito adicional no previsto para organizaciones sociales y entidades civiles sin fines de lucro. (Tribunal Constitucional; 2015: 3).

La decisión del Tribunal fue declarar la constitucionalidad de los artículos denunciados, y la normativa esta en plena vigencia, y aunque a primera vista se presente solo como un proceso administrativo para el otorgamiento de la personalidad jurídica, las estipulaciones bajo las que se determinan los motivos para la otorgación y revocación de su personalidad jurídica puede generar dificultades al momento de llevar a cabo el trabajo de la defensa de derechos humanos de manera libre.

La ley y el decreto presidencial otorgan al gobierno de turno amplias facultades para disolver organizaciones no gubernamentales de manera discrecional y arbitraria. Estas decisiones podrían ser motivadas en intereses políticos de acallar voces críticas, lo que vulnera el derecho a la libre asociación. Por esta situación, la defensa de este derecho desde la acción de las organizaciones de la sociedad civil se ha convertido en un tema prioritario.

3.4.3. Sondeo a defensores de derechos humanos

La tensión entre los actores que representan al Estado y a la sociedad civil organizada presenta posibles escenarios de conflictos donde se generan rupturas en el tejido social, y se ve afectada la confianza de la población sobre autoridades electas. La incidencia política sobre el cumplimiento de derechos y libertad de acción son una garantía para el fortalecimiento de una sociedad democrática.

La aprobación de la Ley 351, su reglamento y en específico las disposiciones observadas en subtítulo que precede, condicionan la actividad de las organizaciones de la sociedad civil. Esto ha motivado la necesidad de analizar las restricciones arbitrarias que estas disposiciones generan al derecho de la libre asociación. Más aun cuando la decisión tomada por el Tribunal Constitucional de Bolivia declara la normativa como constitucional y que cierra una vía de reivindicación de la norma en función de los parámetros internacionales de derechos humanos y disposiciones de la CPE boliviana.

La norma vigente, de cumplimiento obligatorio mantuvo el debate y la necesidad de análisis de la situación de las organizaciones que defienden derechos humanos y realizan su acción por su mandato más allá de los planes de gobiernos sectoriales y aprobaciones ministeriales, ejerciendo su derechos de cuestionar las acciones del Estado y fortalecer la democracia con su rol.

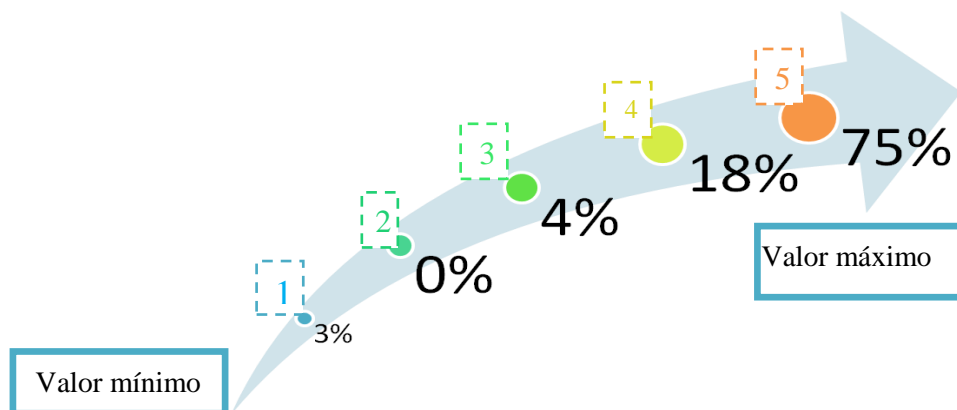
En este contexto, el día 20 de julio de 2016, UNITAS convocó a una reunión informativa y análisis sobre la normativa relacionada con el accionar de las OSC en la actual coyuntura y la Sentencia Constitucional. En este escenario, y en marco de la elaboración del presente trabajo se realizó una encuesta a los representantes de las OSC asistentes, obteniéndose respuestas que son tomada en cuenta a la hora de elaborar y valorar la pertinencia de la cartilla para defensores y defensoras de DDHH, su enfoque y profundidad.

La convocatoria fue realizada a través de las OSC asociadas al colectivo de defensores y defensoras de derechos humanos de UNITAS y la plataforma de Red de Redes, se obtuvieron 29 encuestas⁸ de representantes (entre 1 y 2 personas por institución), las instituciones convocadas fueron:

- ✓ Programas parte de UNITAS como Programa Urbano
- ✓ FOMADE
- ✓ SENTEC
- ✓ Red Nacional de Asentamientos humanos (RENASEH)
- ✓ SOS FAIM
- ✓ Mujeres en Acción
- ✓ SEMTA Servicios Múltiples de Tecnologías Apropriados
- ✓ IGLESIA
- ✓ IEMB
- ✓ Asociación de Instituciones de promoción y educación
- ✓ Asamblea Permanente de Derechos Humanos Bolivia
- ✓ BD ONG Belga
- ✓ Asamblea Permanente de Derechos Humanos -La Paz
- ✓ Colectivo TLGB Bolivia
- ✓ Campaña Boliviana Derecho a la Educación
- ✓ Fundación Solón
- ✓ Welthunger hilfe

⁸ Anexo 1

Gráfico 1: Importancia del rol de OSC que trabajan por la defensa de DDHH



Como se puede ver, de manera determinante, la mayoría reafirmó la importancia del rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia, lo que definió el interés que una cartilla de apoyo para este sector podría tener, así como el desarrollo de más acciones que fortalezcan este colectivo.

Gráfico 2: Defensores de DDHH en Bolivia identificados



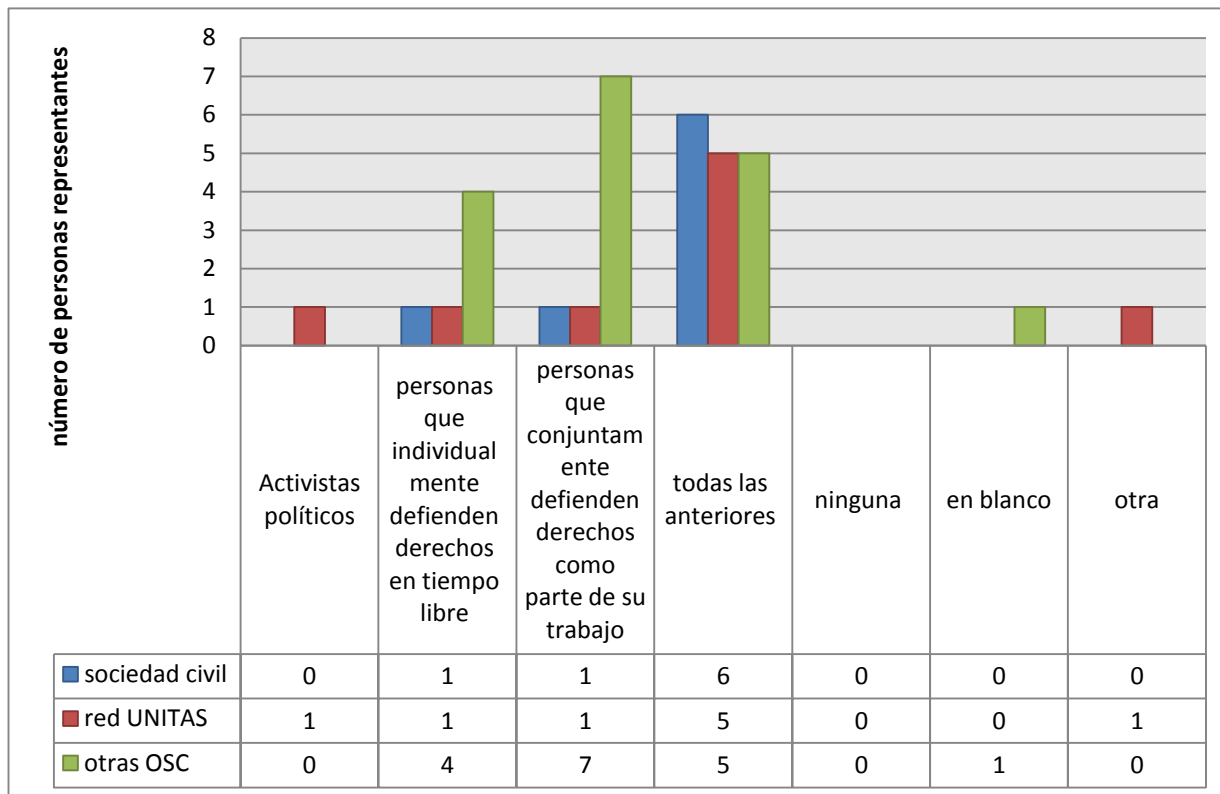
La función de defensa de derechos humanos es muchas veces una función poco conocida, mal entendida y a menudo denigrada⁹, como es intención, promover la labor de personas que transforman sus realidades en post de vidas dignas, a través de la encuesta, se ha pedido se identifique actores claves en la defensa de derechos humanos y la democracia boliviana. En esta pregunta se han identificado personas e instituciones relevantes, resultando ser la APDH la más mencionada, pero quedando afuera personalidades claves como Domitila Chungara o Luis Espinal (personajes claves en la restauración de la democracia en el país).

Por otro lado, los resultados alcanzados a partir de los encuestados muestra que la definición del o la defensora de DDHH está clara, este rol no se liga únicamente al activismo político y la acción en calles, aunque es parte de la acción en defensa por los derechos humanos, los alcances de esta tarea implican espacios y tiempos laborales o no, esfuerzos colectivos e individuales.

Si bien su definición, y su rol son bien valorados, existen dificultades al identificar mecanismos para su protección e incidencia, el 38 % de las personas encuestadas no tiene la información suficiente y no identifica ninguna vía de protección de derechos humanos para defensores, es evidente que en Bolivia no existe ningún mecanismo específico para quien defiende derechos humanos, pero existen parámetros legales en la Constitución y mecanismos internacionales ratificados por el Estado boliviano que abren vías para la defensa de derechos y libertades fundamentales cuando el Estado no cumple con sus obligaciones, esto será tomado en cuenta al momento de elaborar la cartilla y mostrar un panorama claro para activar mecanismos internacionales de DDHH.

⁹ Resultado de las consultas regionales del Alto Comisionado para los derechos Humanos de las Naciones Unidas, llevada a cabo a través del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos, Michel Forst, realizada a más de 500 personas defensoras de DDHH en 111 países durante el año 2014 y 2015. RIESGOS Y AMENAZAS EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS: LA VOZ DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Gráfico 3: Definición defensores/ras de DDHH



3.5. Contenidos pactados para la cartilla

Los contenidos de la cartilla se desprendieron de los anteriores puntos señalados y los objetivos planteados al inicio. Los temas acordados fueron aprobados en coordinación con mi supervisora en la institución y la directora de UNITAS, los títulos que se trabajaron fueron:

1. Amar la realidad que construyes
2. Avanzando a partir del respeto a los derechos humanos
3. La acción social y el enfoque de derechos
4. ¿Eres un Defensor de Derechos Humanos?
5. El derecho a la libre asociación y la reunión pacífica
6. Defendiendo Derechos Humanos en Bolivia
7. La libertad de asociación y las obligaciones estatales
8. Los Límites del Estado en relación a la libertad de asociación dentro del Derecho Internacional.
9. Responsabilidad por violación a DDHH y obligación de reparar Derechos vulnerados
10. Defensa de derechos humanos y mecanismos internacionales para su protección.

Las temáticas trabajadas involucran:

- La transformación pacífica de realidades más justas a través de la defensa de derechos humanos;
- el reconocimiento de la acción, compromiso y rol de quien defiende derechos humanos en Bolivia;
- el derecho a la libre asociación, su exigibilidad;
- las obligaciones del Estado en derechos humanos por compromisos vinculantes asumidos a nivel internacional, y su defensa;
- Mecanismos de protección.

3.6. Producto Final

Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social
Título: La defensa de los derechos humanos desde las OSC
2016
La Paz – Bolivia
Registro:
ISBN

unitas
Unión Nacional de Instituciones
para el Trabajo de Acción Social

Redacción: Celeste Quiroga
Diseño de tapa: VES
Corrección: Verónica Salinas
La Paz – Bolivia
2016

No se autoriza la comercialización de la presente publicación y si su reproducción total o parcial para fines de capacitación.

|



*En todas las profecías
está escrita la destrucción del mundo.
Todas las profecías cuentan
que el hombre creará su propia destrucción.*

*Pero los siglos y la vida
que siempre se renueva
engendraron también una generación
de amadores y soñadores;
hombres y mujeres que no soñaron
con la destrucción del mundo,
sino con la construcción del mundo
de las mariposas y los ruiseñores.
(...)*

*Son peligrosos - imprimían las grandes rotativas
Son peligrosos - decían los presidentes en sus discursos
Son peligrosos - murmuraban los artífices de la guerra.
Hay que destruirlos - imprimían las grandes rotativas
Hay que destruirlos - decían los presidentes en sus discursos
Hay que destruirlos - murmuraban los artífices de la guerra.*

*Los portadores de sueños conocían su poder
por eso no se extrañaban
también sabían que la vida los había engendrado
para protegerse de la muerte que anuncian las
profecías y por eso defendían su vida aun con la muerte.*

*Fragmento de: Los Portadores de Sueños
Por: Gioconda Belli*

TABLA DE CONTENIDOS

Presentación

La defensa de los derechos humanos desde las OSC

1. Amar la realidad que construyes
2. Avanzando a partir del respeto a los derechos humanos
3. La acción social y el enfoque de derechos
4. ¿Eres un Defensor de Derechos Humanos?
5. El derecho a la libre asociación y la reunión pacífica
6. Defendiendo Derechos Humanos en Bolivia
7. La libertad de asociación y las obligaciones estatales
8. Los Límites del Estado en relación a la libertad de asociación dentro del Derecho Internacional.
9. Responsabilidad por violación a DDHH y obligación de reparar Derechos vulnerados
10. Defensa de derechos humanos y mecanismos internacionales para su protección.

1. Amar la realidad que construyes

Los avances más importantes de la humanidad son los que nos permiten imaginarnos como personas que juntas:

- ✓ Construyen frente a los que destruyen.
- ✓ Denuncian situaciones de injusticia frente a los que ignoran por decisión.
- ✓ Defienden derechos frente a los que los violentan.
- ✓ Que eligen dialogar en vez de ser autoritarios.
- ✓ Que con su acción crean mejores realidades frente a quienes oprimen y abusan del poder.



¿Qué significa para ti, amar la realidad que construyes?

.....

.....

2. Avanzando a partir del respeto de los Derechos Humanos

Luego de la llamada Segunda Guerra Mundial¹, a nivel internacional, se puso mayor énfasis al reconocimiento universal de ciertos derechos básicos que toda persona posee independientemente de su nacionalidad².

Los derechos humanos se declararon como derechos de carácter intrínseco de los seres humanos³, no depende de diferencias creadas en las mentes de algunas personas basadas por ejemplo en diferencias de género, origen, clase, opción política o creencia religiosa.



¹ No todo EL MUNDO estuvo involucrado.

² Antes de la universalización de derechos humanos, los derechos que los Estados extranjeros a tu nacionalidad debían cumplir, dependía en gran medida de tu estatus de ciudadano y los acuerdos bilaterales de reciprocidad que tu Estado y el Estado receptor tenían.

³ Aunque la nueva generación de derechos humanos está planteando ampliar el concepto y plantea por ejemplo los Derechos Humanos de la madre tierra.

El Derecho internacional de los Derechos Humanos, se generó a partir de experiencias que provocaron profundo dolor a la humanidad y la necesidad de acabar con prácticas vergonzosas y sistemáticas, donde el ejercicio del poder público se perpetrara en abuso desenfrenado frente a la población civil.

Las exigencias constantes de condiciones básicas para vidas dignas han sido traducidas en normas internacionales de derechos que plantean estándares de cumplimiento obligatorio que comprometen a los Estados desde la acción e incidencia política de las personas. El Estado no da derecho como favor o institución benevolente, lo reconoce.

“**Reconociendo** que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacionales de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección una protección justifican una protección internacional, de naturaleza convencional, coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados miembros.”

Fragmento del preámbulo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

Las consideraciones sobre el concepto de derechos humanos, los instrumentos internacionales que los protegen y los mecanismos de responsabilidades (nacionales e internacionales) que buscan su cumplimiento se han ido perfeccionando en el tiempo.

Los derechos de las mujeres por ejemplo, durante años no fueron nombrados, bajo la concepción de las mujeres como minoría y con el justificante de que estaban incluidas en los **derechos del hombre**, mientras que durante mucho tiempo, solo algunas tuvieron derechos por extensión de su marido (hombre blanco ciudadano, heterosexual, bien alimentado).

La rama del Derechos Internacional de los Derechos Humanos es la que mas avances a nivel mundial ha tenido que Los DDHH, inicialmente, representan una limitación al accionar del poder público ejercido a través del Estado por su administración. Hoy en día, se entiende que el Estado debe ir más allá de su ordenamiento jurídico preestablecido y ampliar su acción y responsabilidad respecto a los derechos humanos, el Estado no solo se abstiene de cometer acciones que violen DDHH, tiene que también atender a las situaciones en que su omisión provoca la vulneración de derechos.

El Estado debe:

- ✓ Respetar
- ✓ Cumplir
- ✓ Promover
- ✓ Proteger
- ✓ Reparar

DERECHOS HUMANOS

“El respeto de los derechos humanos es un elemento que le confiere legitimidad al orden social y político, prácticamente todos los Estados en mayor o menor medida, reconocen en su ordenamiento jurídico interno, un catálogo de derechos individuales y confieren garantías mínimas para el goce y ejercicio de esos derechos, sin embargo, la experiencia ha demostrado que tales garantías suelen ser insuficientes”⁴.

Los Derechos Humanos son conquistas y consensos sociales de quienes han exigido condiciones básicas para alcanzar proyectos de vidas dignas. Representan un proyecto inacabado de luchas sociales y momentos para hacer las paces entre su exigencia y cumplimiento.

⁴ IIDH, Instituto Interamericano de Derechos Humanos “El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, Aspectos institucionales y procesales”. Héctor Fernández, Tercera Edición, 2004.

3. La acción social con enfoque de derechos humanos.

Muchos Estados a partir de la incidencia y exigencias políticas de la sociedad civil organizada, han vivido hitos históricos que han desembocado en el reconocimiento derechos de su población. Estos a nivel internacional son considerados como base en el desarrollo y avance de los derechos humanos en mundo, nos referimos por ejemplo a:

- La Revolución Americana – con su Declaración de Independencia
- Y la Revolución Francesa – con su Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre.

Aunque existen críticas sobre la idea de los Derechos Humanos como proyecto occidental que universaliza valores hegemónicos de algunas potencias, dejando de lado quizás otro tipo de cosmovisiones y culturas, en varias reconocemos, principios de justicia y dignidad⁵.

No defendemos a los derechos humanos como único idea para la exigibilidad de nuestros derechos, si como un instrumento o herramienta valida para recordar al Estado las obligaciones que tiene con la población que se encuentre dentro de su jurisdicción.

La experiencia horrorosa la de las llamadas guerras y los conflictos internacionales, dieron fuerza a nivel internacional a desarrollar un proyecto

⁵ Nowak, Manfred: “Derechos Humanos – Manual para Pedagogos”. Unión Parlamentaria y Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACDH). 2005. Francia

(además del Derecho Humanitario) que respalde estándares universales mínimos que protejan a las personas ante el uso y abuso del poder público por parte de los Estados.

- ✓ El enfoque de derechos humanos ofrece una garantía normativa explícita que incluye un marco de responsabilidades interdependientes y consecuentes con lo que el Estado se compromete a cumplir.
- ✓ El valor añadido del enfoque de derechos en la acción social ofrece la posibilidad de mirar la figura completa en la defensa de vidas dignas para todos a través de la exigencia, respeto y defensa de derechos inalienables e intransferibles.

A nivel nacional, ¿Puedes reconocer acciones sociales que hayan impulsado la creación de instrumentos o disposiciones legales más beneficiosas para las personas, la defensa de nuestra dignidad?

+
+
+

4. ¿Eres un defensor o defensora de Derechos Humanos?

Los y las defensoras de derechos humanos, reunidas bajo un mismo fin, invierten más tiempo en apropiarse del valor práctico de los DDHH, comprometiéndose su acción y forma de ver la vida con exigencia de vidas mejores. Demandando al Estado el cumplimiento de obligaciones nacionales y compromisos internacionales.

LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS SON EL PILAR ESENCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA⁴.

- ¿Actúas con acciones concretas en favor de un derecho o varios derechos humanos en tu trabajo?
- ¿Trabajas individual o colectivamente, remunerada o voluntariamente por la promoción de derechos humanos?
- ¿Eres activista y/o militante en la lucha por el respeto de derechos y libertades fundamentales?
- ¿Eres parte de una organización social, vecinal, comunal y/o asociación sin fines de lucro que realiza acciones a favor condiciones más justas y vidas dignas?

⁴ CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Ser.L./VII, Resolución 49/15.31 diciembre.

- ¿Participas activamente en la promoción de la igualdad de género y en la lucha contra todo tipo de discriminación?
- ¿Participas en procesos de sensibilización hacia los representantes de tu gobierno y otras ramas del Estado sobre la importancia?
- ¿Apoyas y/o llevas casos que denuncian la vulneración de derechos y libertades fundamentales?
- ¿Eres servidor público, policía, magistrado, empleado del Estado y realizas tus funciones en coherencia con el respeto de los derechos y libertades de las personas con las que te relacionas en tu trabajo?
- ¿Pertenece al sector privado, al gremio de periodistas, estudiante, informas, denuncias y/o desarrollas acciones positivas a favor del respeto de los derechos humanos y la construcción de sociedades más justas?
- ¿Promueves o participas en procesos de formación a favor del alto a la violencia contra las mujeres u otros grupos en situación de vulnerabilidad?
- ¿Contribuyes a la aplicación y cumplimiento de tratados internacionales, leyes y disposiciones normativas a favor de derechos humanos?
- ¿Denuncias la existencia de corrupción en un gobierno o el incumplimiento del rol de servidores públicos a favor del bien común y los derechos humanos?

- ¿Tu profesión, ocupación, convicción y acción son coherentes con la construcción de una sociedad más justa?



Un defensor o defensora de derechos humanos es toda persona que de cualquier forma promueva o procura la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional¹

5. El derecho a la libre asociación y reunión pacífica.

La libertad de asociación es el derecho de cualquier persona a unirse con otros en forma voluntaria y durable para la realización de objetivos comunes con fines lícitos. Defender derechos humanos puede ser un acto que llevemos de manera individual y consiente en nuestra vida y desarrollo, pero en muchos casos depende de la fuerza que juntos y juntas alcancemos.

El derecho a asociarse es un derecho que nace desde nuestra voluntad individual y necesidad humana de vivir en sociedad, desarrollarnos, sobrevivir y superar obstáculos justos. Los Estados han este derecho y las condiciones que implica, ratificado en diferentes oportunidades su compromiso a cumplir con estándares mínimos que garanticen su cumplimiento. En Bolivia:

«La libertad de reunión, asociación, en forma pública y privada con fines lícitos»
Todos y todas tenemos derechos a expresar de manera libre nuestro pensamiento de forma individual o colectiva, a nivel privado como público.
(Art. 21 CPE)

Tenemos el deber de:
«Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes» (Art. 108 CPE)

Todos los derechos reconocidos por la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección (Art. 109 CPE)

Son varios los instrumentos legales (internacionales y nacionales) que respaldan nuestro derecho a agruparnos para alcanzar objetivos juntos, **exigir su respeto es tu derecho y responsabilidad**. A nivel internacional Bolivia ha respaldado este compromiso:

A nivel Internacional

Sistema Interamericano

Convención Americana sobre Derechos Humanos:
«Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole» (Art. 16)

Sistema de Naciones Unidas

La Declaración Universal de los Derechos Humanos:
"Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación. (Art. 20)

El Pacto de Derechos Civiles y Políticos: «Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses» (Art. 22)

Ejercer nuestro derecho sin temores, amenazas o intimidaciones es el desafío.

El derecho a la libertad de asociación está ligado a lo que creemos, luchamos y accionamos, sólo esta limitado a enfocar esfuerzos a fines lícitos que no dañen el derecho de terceros.



Si bien, el derecho a la libre asociación es un derecho de todos y todas, y puede ser ejercido en el tiempo que dispongamos o según tengamos interés en temas particulares y compartidos. En el ámbito de la defensa de derechos

humanos y la acción social, es clave. Para las organizaciones de la sociedad civil (OSC) enfocadas en defender y promover derechos, **ejercer el derecho a la libre asociación y libre expresión, es vital**, su afectación condiciona la posibilidad de existir y por lo tanto la posibilidad de defender otros derechos y libertades desde el trabajo conjunto y la construcción de una sociedad justa.

6. Defendiendo DDHH en Bolivia y el Derecho a la libre asociación

Como resultado de arduas luchas y un compromiso constante por la vida, muchas personas, con su práctica y compromiso constante se han convertido en referentes de la transformación pacífica de conflictos, fortalecimiento de la democracia y defensa de derechos humano:



Domitila Chungara



Padre Luis Espinal



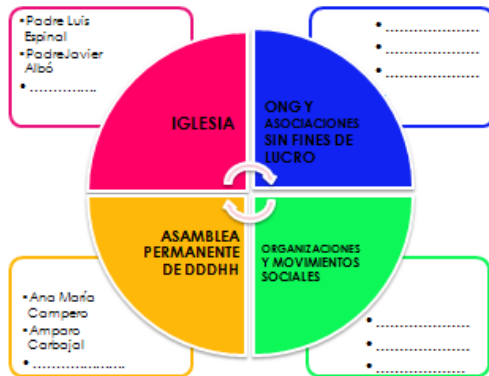
Ana María Campero



Amparo Carbajal

Su protagonismo como actores de cambio solo ha sido posible porque unidas bajo un mismo objetivo: **"Promover, divulgar, proteger y exigir DDHH"**, han tenido el respaldo de instituciones y organizaciones que trabajan por la construcción de realidades mejores.

Estas OSC están conformadas por muchas personas comprometidas, que trabajando en red ha forjado un mejor devenir para todas y todos nosotras. Esta relación es evidente, aquí existen algunos ejemplos ¿Puedes encontrar otros?



La situación de defensoras/es de derechos humanos y sus organizaciones, los riesgos que corren, ellas y sus familias⁷, depende en gran medida de estar agrupados y aunar fuerzas para alcanzar objetivos, esto no solo garantiza posibilidades de éxito en su tarea, sino que en muchos casos determina su seguridad⁸.

Ellos y ellas con equipos de trabajo, alianzas y objetivos trazados en común; con otras organizaciones; participando del fortalecimiento organizacional de redes; han renovado las relaciones de poder desde las bases hasta la toma del poder.

7. La libre Asociación y las obligaciones del Estado.

Todas y todos, desde el lugar que estemos, tenemos una función que desempeñar como defensores/as de DDHH. Exigimos el cumplimiento de nuestros derechos, empezando por los que el Estado ha reconocido y respaldado a nivel internacional y nacional, terminando por alcanzar incluso los que aun faltan por reconocer⁹.

Los instrumentos internacionales de derechos humanos, pueden diferenciarse entre los de carácter declarativo y vinculantes.

⁷ Leer más en: Amnistía Internacional (1) Transformar el dolor en Esperanza. Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en América. 2012, Madrid. (2) Defensor Derechos Humanos en las Américas: Necesario, Legítimo y Peligroso. 2014, Reino Unido.
⁸ Manual de Protección para comunidades rurales y Defensores de Derechos Humanos, resalta la importancia de las redes de apoyo nacional e internacional.

- Los instrumentos declarativos (como la Declaración Universal de Derechos Humanos) son instrumentos que expresan la voluntad de los Estados (por lo menos de manera formal aunque no siempre sus acciones sean coherentes con lo que declaran).
- Los instrumentos vinculantes estipulan disposiciones de cumplimiento obligatorio (aunque los Estados no siempre las cumplan, existen mecanismos para la exigencia de responsabilidades Estatales).



La Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (Declaración de defensores de derechos humanos en adelante)¹⁰, está dirigida no solo a los defensores y defensoras o al Estado, interpela a todos como actores claves en la defensa de los DDHH:

Todas las personas tenemos el derecho y la obligación de realizar críticas, y propuestas para mejorar el funcionamiento de la institución pública y a llamar la atención sobre cualquier aspecto que la labor pública pueda estar obstaculizando o impidiendo la promoción, protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 17 de la Declaración de Defensores de derechos humanos

Aunque la Declaración de Defensores de Derechos humanos no es jurídicamente vinculante (de cumplimiento obligatorio dispuesto por ley), ella incluye principios y derechos reconocidos por instrumentos internacionales que **SI son de carácter obligatorio** ratificados por Bolivia, como el Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos¹¹.

Los derechos implican acciones del Estado y las libertades evitar cometer restricciones que interfiera con el libre ejercicio del derecho.

¹⁰ En: http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf (20/09/2016)
¹¹ Leydecreto

Los Estados contraen dos tipos de obligaciones internacionales cuando ratifican acuerdos de derechos humanos y en relación a la libertad Asociación¹²:

◊ Obligación Positiva:	Crear un entorno propicio donde sea posible ejercer el derecho a la libre asociación.	El Estado debe prevenirnos de ataques e investigar las violaciones a este derecho.
◊ Obligación Negativa	Abstenerse de interferir con los derechos que la garantizan.	El Estado debe abstenerse de cometer restricciones a la libre asociación.

El derecho a la libre Asociación, es un derecho transversal, y su presencia en otros instrumentos internacionales lo demuestra, a continuación encontraras otros respaldos en los que nos apoyamos y además la interrelación evidente que estos instrumentos, espacios de acción y sistemas de protección tienen en común.



¹² El Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de Expresión recordó al Estado estas obligaciones en su función como Amigo del Tribunal, presentada en el proceso de la demanda de la inconstitucionalidad de artículos de la Ley 351 y de su reglamento. En: <http://www.mjusticia.org.bo/tema/05tema12729AB0C03.php>

En la figura anterior, se muestra como en diferentes instrumentos internacionales ratificados por el Estado boliviano están relacionados directamente con la Constitución boliviana, este derecho en particular y todos los que estos instrumentos y otros ratificados por Bolivia, pasan a ser parte del bloque de constitucionalidad, su relación es directa e interdependiente.

Los derechos humanos ratificados internacionalmente existen para ser cumplidos a nivel nacional, todo nuestro ordenamiento jurídico se basa y aplica en función de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE). Hablar de derechos humanos ratificados internacionalmente, es hablar de garantías para su cumplimiento en el país.

La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos (...)
Art. 410 Constitución Política del Estado

El Tribunal Constitucional ha respaldado esta realidad en varias oportunidades¹³ y de acuerdo a disposiciones constitucionales, su valor es incluso supra constitucional y de aplicación preferente cuando estos, declaren derechos más favorables que los contenidos en la Constitución¹⁴.

¹³ Sentencia del tribunal Constitucional

¹⁴ Artículo 256, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

A nivel internacional, los diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos se complementan entre si, aunque pertenezcan a diferentes ámbitos se refuerzan entre unos y otros. En muchos casos, organismos como la Corte Interamericana, ha desarrollado su función jurisdiccional a la luz de instrumentos de Naciones Unidas, respaldándose en ellos para la interpretación y determinación del alcance de normas dentro de su propio sistema¹⁵.

Esta relación también se ve en instrumentos similares que paralelamente, dentro de cada sistema internacional de protección de derechos humanos. Los instrumentos equivalentes buscan objetivos similares, pero indican otro camino a seguir al momento de exigir el cumplimiento de las responsabilidades el Estado asumió:

	Sistema Interamericano	Sistema de Naciones
Instrumento vinculante:	Convención Interamericana para prevenir, sancionar, erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará)	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW)
	=Equivalente=	

¹⁵ Sentencia del 23 de noviembre de 2007 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Pueblo Sarayaku vs. Surinam, o Sentencia de Fondo del 14 de marzo de 2001, caso Baños Años vs. Perú de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

7. Los Límites del Estado en relación a la libertad de asociación dentro del Derecho Internacional.

Todos los DDHH son interdependientes, la violación de uno compromete la violación de otro, solo algunos pueden ser restringidos bajo circunstancias específicas y en orden a la necesidad de proteger un bien común mayor, de manera temporal y por razones de seguridad nacional y orden público, a través de una ley oportuna y legítima.

Las restricciones al derecho a la libre asociación deben ser la excepción y el ejercicio libre del derecho la regla. El Comité de Derechos Humanos encargado de la interpretación y puesta en vigor de la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su observación general 27 de 1999 ha resaltado que:

Al aprobar leyes que prevean restricciones, los Estados deben guiarse siempre por el principio de que las restricciones no deben comprometer la esencia del derecho¹⁶.


Condiciones para las restricciones al derecho:

- Las restricciones deben estar previstas por ley:
 - Las estipulaciones deben ser claras y precisas
 - Sin margen a la discrecional
 - La restricción debe mostrar ser opcional, no la regla

¹⁶ Observación General número 27 de 1999, Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

- Los objetivos de las restricciones deben ser legítimos:
 - Seguridad nacional
 - Seguridad pública
 - Orden público
 - Protección a la salud o la moral pública
 - protección a derechos y libertades de terceros
- La restricción debe partir de una necesidad para la sociedad democrática:
 - Se debe demostrar la necesidad de que la restricción exista.
 - La restricción debe ser proporcional al objetivo legítimo deseado.
 - Las medidas de restricciones deben ser impuestas cuando existe un riesgo claro y eminente

"El derecho a la libertad de asociación vale explícitamente para las asociaciones que no sigan las líneas gubernamentales de pensamiento y las políticas y acciones nacionales en términos de desarrollo social y económico"



**Relator Especial de las Naciones Unidas
Sobre los Derechos a la reunión pacífica y Asociación¹⁷**

¹⁷ Un Relato Especial de Naciones Unidas, es un experto independiente nombrado por el Consejo de Derechos Humanos para examinar e informar de la situación de un país o de un tema específico de

8. Responsabilidad por violación a DDHH y obligación de reparar Derechos vulnerados

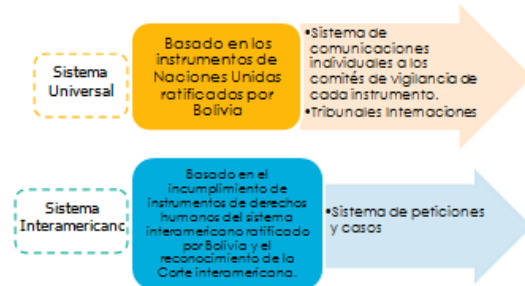
La eficacia de todo ordenamiento jurídico descansa en gran medida sobre su régimen de responsabilidades, el conjunto de obligaciones a las que un Estado está comprometido en materia de derechos humanos, son las que marcan la variedad de situaciones en las que puede verse comprometida su responsabilidad internacional¹⁸.

Cuando un Estado no resuelve sus temas de vulneraciones a derechos humanos, compromete su responsabilidad internacional. Los espacios regionales y el universal dispuestos para la reivindicación de derechos son las plataformas internacionales para la defensa de derechos humanos basadas en la responsabilidad internacional de los Estados cuando éste no resolvió las vulneraciones a nivel nacional, a nivel internacional se le recordará sus responsabilidades.

Las obligaciones que estas responsabilidades desprenden tienen que ser cumplidas dentro de su jurisdicción, buscando garantizar que cualquier persona sin distinción pueda ejercer de manera plena derechos que su Estado se ha comprometido cumplir, de manera voluntaria y soberana, en función de su razón de ser, el bien común y en uso del poder que le ha sido delegado de la sociedad civil.

derechos humanos. Su cargo es honorario, y es independiente, no recibe un sueldo, pero forma parte de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de la ONU

¹⁸ Martín, Claudia; Rodríguez - Pinzón, Diego; Guevara B., José. Derechos Internacional de los Derechos Humanos, Universidad Iberoamericana, ciudad de México, pag. 49, s.f.



Si el Estado no cumple sus obligaciones, si no subsana de mutuo propio situaciones que vulneran derechos humanos a nivel nacional, genera responsabilidad internacional, esta responsabilidad luego deberá ser asumida dentro de su jurisdicción.

Las situaciones que le generan responsabilidad al Estado son las siguientes:

- 1) Que el acto u omisión sea atribuible al Estado de acuerdo con el derecho internacional.
- 2) Que el acto u omisión constituya una violación de una obligación internacional del Estado.

9. Defensa de derechos humanos y mecanismos internacionales para su protección.

El respeto a los derechos humanos da legitimidad al orden social y político, es por eso que los Estados, en mayor o menor medida, han reconocido en su ordenamiento jurídico algunas garantías mínimas para el ejercicio y defensa de derechos fundamentales, ¿Qué mecanismos de defensa a nuestros derechos a nivel nacional puedes identificar?

+
+
+

En muchos casos vemos como vulneraciones a nuestro derechos quedan sin ser resueltas, por motivos de impunidad o por que las vías dispuestas son insuficientes a la hora de hacer valer nuestros derechos, es por eso cuando agotamos todas las vías nacionales pre-establecidas, y no obtenemos respuestas validas en busca de justicia, las vías internacionales para la defensa y protección de nuestros derechos humanos se convierten en una necesidad.

El Estado boliviano ha reconocido los dos escenarios internacionales posibles para cualquier persona que al no encontrar respuestas a nivel nacional pueda acceder a vías alternativas de defensa. Nos referimos al Sistema Interamericano y al Sistema de Nacionales Unidas.

Sistema de Protección y Defensa internacional de DDHH	Documento fundacional	Organismos	Vías
Sistema de Naciones Unidas	Declaración Universal de Derechos Humanos	Asamblea General, Comités de vigilancia, relatorías especiales	Comunicaciones a Comités de Vigilancia Informes y recomendaciones de relatores Especiales y Asamblea General Examen periódico Universal
Sistema Interamericano	Carta de la Organización de Estados Americanos – Convención Interamericana 1948	Asamblea General, Comisión y Corte Interamericana de derechos humanos	Sistema de peticiones y casos Recomendaciones de la Comisión, Informes Anuales temáticos, de país y Relatorías Especiales

Estos sistemas de protección y defensa internacional de DDHH son complementarios y no pretenden, en ningún momento, sustituir mecanismos previstos por nuestro ordenamiento jurídico a nivel nacional, su razón de ser

es subsidiaria. En Muchos casos guían transformación y fortalecimiento de sistemas de protección interno y disposiciones normativas más eficaces¹⁹. Estas instancias internacionales con sus diferentes enfoques buscan, el respeto específico de derechos que los Estados se han comprometido a volver realidad dentro su jurisdicción.

Los procesos de lucha a favor de la verdad, justicia y reparación, representan desafíos decisivos para cualquier Estado de Derecho, estos se encuentran en relación directa con su coherencia y razón de ser, pero dependen en gran medida de quienes accionan y transforman realidades inconclusas en perspectivas de futuro más dignas para todos y todas.

¿De que lado estas?

¹⁹ La tipificación del delito de desaparición forzada como delito continuado, fue incluido en el Código Penal boliviano a partir de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esto permite que los familiares, víctimas de desapariciones forzadas en tiempos de dictadura por ejemplo, puedan hacer el uso de la acción penal sin que esta prescriba. |

BIBLIOGRAFIA

AMNISTIA INTERNACIONAL (2012): *Transformar el dolor en Esperanza. Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en América*. Madrid.

AMNISTIA INTERNACIONAL (2014): *Defender Derechos Humanos en las Américas: Necesario, Legítimo y Peligroso*. Reino Unido.

BERISTAIN, MARTIN (2002): « El papel de la memoria colectiva en la reconstrucción de sociedades fracturadas por la violencia», Working Papers Munduan, XII Jornadas Internacionales de Cultura y Paz de Gernika. Respaldo a Consensos. 69-72. Bilbao. Gernika Gogoratuz.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS Humanos (2005): *Segundo Informe sobre la Situación de los Derechos de Defensores de Derechos Humanos en las Américas*. Washington.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (1982): *Opinión Consultiva OC-2/82 del 24 de septiembre de 1982. El Efecto de las reservas sobre la entrada en vigencia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos* (arts. 74 y 75). Costa Rica.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (1998): Sentencia de 27 de agosto de 1998 (Reparaciones y Costas). Caso Garrido y Baigorria Vs. Argentina. San José de Costa Rica.

LEDERACH, JOHN POUL (2007): *La imaginación moral. El arte y el alma de la construcción de la paz*. Gernika-Lumo. Gernika Gogoratuz.

ONU (2006): Asamblea General. *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. Resolución Naciones Unidas, vol. 60, no 147.

ONU (1948): Asamblea General de Naciones Unidas. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Paris.

OEA (2008): *Documentos Básicos en Materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano. Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"*. San José de Costa Rica.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LAS NACIONES UNIDAS Y UNION INTERPARLAMENTARIA (2005): *Derechos Humanos: Manual para parlamentarios*.

POGGE, THOMAS (2005): *La pobreza en el mundo y los derechos humanos*. Barcelona. 2005.



Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz

MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO EN ESTUDIOS
INTERNACIONALES DE PAZ, CONFLICTOS Y DESARROLLO



PALENZUELA, DAVID L. (1984): *Una evaluación de la indefensión aprendida: crítica a la reformulación de Abramson, Seligman y Teasdale. Análisis y Modificación de Conducta*, vol. 10, no 26, p. 483-512.

REMIRO BROTONS, ANTONIO (1997): *La Protección Universal de los Derechos Humanos. Derecho Internacional*. Madrid. Mc Graw Hill.

SEN, AMARTYA (2012): *La idea de la justicia*. Madrid, Taurus.

IGNATIEFF M. (1999): *El honor del guerrero. Guerra étnica y conciencia moderna*, Madrid, Taurus.

UNIDAD NACIONAL DE INSTITUCIONES DE ACCIÓN SOCIAL (2013): *Informe de Situación – Condiciones del entorno en el que las Organizaciones de la Sociedad Civil desarrollan su acción en Bolivia*. La Paz. UNITAS.

ANEXO 1

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

No

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que individualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra:
- Autre :

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- si
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

- | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------------------|--------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| valor mínimo | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | valor máximo |
| | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | |

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

IEPB - Iglesia

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que individualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra.
- Autre | Iglesia

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- si
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

- | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------------------|--------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| valor mínimo | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | valor máximo |
| | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | |

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

No
CPE
Constitucionalidad DDHH

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

UNITAS

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que individualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra.
- Autre Otro

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- si
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

Asambleas Permanentes de DDHH
Universitarias

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

- | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|--------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| valor mínimo | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | valor máximo |

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

La CPE
Ley 351

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

UNITAS

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que individualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra.
- Autre :

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- si
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

ONG, PUEBLOS INDIGENAS
CIBOB - Regional COB
COMAR, Defensor del Pueblo

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

- | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|--------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| valor mínimo | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | valor máximo |

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

CIDH

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que invidualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra.
- Autre

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- sí
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

La APDHB.
La Defensoría del Pueblo

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

- | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|--------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| valor mínimo | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | valor máximo |

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

Es el Derecho Internacional de los DDHH y la CPE.

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que invidualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra.
- Autre

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- sí
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

APDHB -
DEFENSOR
I GLEPIA CAPOLIVA

- OTRAS: Niños, Mujeres, Indígenas, Ambientales

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

- | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|--------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| valor mínimo | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | valor máximo |

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

No.

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que individualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra:
- Autre :

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- sí
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

- 1 2 3 4 5
- valor mínimo valor máximo

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

no-

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que individualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra:
- Autre :

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- sí
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

APDH DEFENSORIA DEL PUEBLO
ITEI

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

- 1 2 3 4 5
- valor mínimo valor máximo

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

HUMAN RIGHT DEFENDERS

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que invidualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra:
- Autre :

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- sí
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

Ana Maria Romero de Carpero.
Hombres y mujeres ^{que} del día a día. abogados
por los DD-HH. Denis Racicot.

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

1 2 3 4 5
valor mínimo valor máximo

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

las convenciones internacionales.
en relaciona DD HH.
CEPAU con otros.
Beijing.

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que invidualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra:
- Autre :

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- sí
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

APDHB.

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

1 2 3 4 5
valor mínimo valor máximo

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

sistema Interamericano de DD HH

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

Welthungerhilfe

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que individualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra.
- Autre

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- si
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

1 2 3 4 5
valor mínimo ○ ○ ○ ○ ● valor máximo

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

- Actualmente, no existe un mecanismo específico para la protección de los defensores/as, leyes genéricas. Por ello la muerte de muchos activistas por no contar con el mecanismo.

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que individualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra:
- Autre :

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- si
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

VOZES INDÍGENAS, PERSONAS DE LA SOC. CIVIL, ORG. SOC. E IDO, CIUDADANOS

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

1 2 3 4 5
valor mínimo ● ○ ○ ○ ○ valor máximo

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

NO

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

Si. Colectivo TLGB Bolivia
C.B. para Boliviana Derecho Educación

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que individualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra.
- Autre

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- si
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

- Colectivo TLGB de Bolivia por la ley de Identidad de género.
- comité impulsor agente legislativo mujeres

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

	1	2	3	4	5	
valor mínimo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	valor máximo

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

Si.

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

Si Fundación Solon

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que individualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra:
- Autre :

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- si
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

Varios

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

	1	2	3	4	5	
valor mínimo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	valor máximo

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

En la realidad son poco operativos, la comisión y la Corte han jugado un rol pero si tarda mucho.

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

B.D. (ONG Belga)

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que invidualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra.
- Autre

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- si
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

*Organizaciones indígenas
APDDHH*

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

- | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| valor mínimo | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | valor máximo |

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?



La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

A.P.D.H.L.P.

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que invidualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra.
- Autre

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- si
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

*La A.P.D.H.L.P.
Las Organizaciones de la
S. Civil*

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

- | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| valor mínimo | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> | valor máximo |

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

ASOCIACION DE INSTITUCIONES
DE PROMOCION Y EDUCACION

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que individualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra:
- Autre:

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- si
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

- EL DEFENSOR DEL PUEBLO
- DEFENSA DE DD.HH.

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

- | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|--------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| valor mínimo | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | valor máximo |

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

No.

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

Asamblea Permanente D.
Mujeres Bolivias. C. Celica

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que individualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra.
- Autre

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- si
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

A. P. D. H - La Paz

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

- | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|--------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| valor mínimo | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | valor máximo |

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

Efectivos ninguno,
que dicen que deficiente
muchos, U. Unida, etc

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

FOBOMADE

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que invidualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra:
- Autre :

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- si
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

APDHB

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

	1	2	3	4	5	
valor mínimo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	valor máximo

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

ACNUR
CIDH

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

UNITAS
Iglesia IEMB

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que invidualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra.
- Autre

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- si
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

Las personas con tendencia humanitaria, activistas, intelectuales, organizaciones obreras y populares

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

	1	2	3	4	5	
valor mínimo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	valor máximo

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

OPE. Capítulo II.
Constitucionalidad de los DDHH.

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

Red Nacional de asentamientos humanos.
RENASEH

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que individualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra:
- Autre :

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- si
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

Ana Maria Romero de Campero

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

- | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| valor mínimo | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> | valor máximo |

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

SI - SENEAC

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que individualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra:
- Autre :

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- si
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

SI la Sra. Maria q falleció

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

- | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|--------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| valor mínimo | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | valor máximo |

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

NO

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

SOS PAIM

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
 persona que individualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
 personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
 todas las anteriores
 ninguna de las anteriores, otra.
 Autre

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- si
 no
 no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

APDHB
IGLESIA

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

1 2 3 4 5
 valor mínimo valor máximo

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

NO

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

SENTEC

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
 persona que individualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
 personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
 todas las anteriores
 ninguna de las anteriores, otra:
 Autre :

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- si
 no
 no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

- A. Maria Campos
- R.V. Vellegas

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

1 2 3 4 5
 valor mínimo valor máximo

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

SEMTA (Servicio Múltiple de Tecnologías Apropriadadas)

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que individualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra:
- Autre :

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- sí
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

Asamblea de derechos humanos Bolivia

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

- | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|--------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| valor mínimo | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | valor máximo |

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

No tengo toda la información

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

Mujeres en Acción

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que individualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra:
- Autre :

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- sí
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

*La Asamblea de derechos humanos
El defensor del pueblo (pasado)
Red UNITAS*

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

- | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| valor mínimo | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> | valor máximo |

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

Actualmente no se visibiliza ninguno

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

UNITAS - PU

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
 persona que individualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
 personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
 todas las anteriores
 ninguna de las anteriores, otra:
 Autre :

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- sí
 no
 no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

organizaciones sociales laborales, vecinales
personas (defensores)

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

- | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|--------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| valor mínimo | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | valor máximo |

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

NO

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

- Sí, UNITAS

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
 persona que individualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
 personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
 todas las anteriores
 ninguna de las anteriores, otra:
 Autre :

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- sí
 no
 no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

- Los activistas y las organizaciones sociales de bzse.

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

- | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|--------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| valor mínimo | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | valor máximo |

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

- Sí, Acciones de Defensa en la CPE

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

Si, UNITAS.

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que invidualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra.
- Autre

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- sí
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

Ghandi

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

- | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|--------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| valor mínimo | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | valor máximo |

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

Defensor del Pueblo
OAS . OECH
ONU

La defensa de DD.HH en Bolivia

La participación en esta encuesta es voluntaria, anónima y con fines académicos

¿Pertenece a una Organización de la Sociedad Civil (OSC), en caso afirmativo indique cuál?

UNITAS

¿Qué es un defensor/defensora de derechos humanos (DD.HH)?

- Activista político
- persona que invidualmente, se esfuerza en promover y/o proteger DD.HH en su tiempo libre
- personas que conjuntamente promueven la protección y disfrute de DD.HH como actividad laboral
- todas las anteriores
- ninguna de las anteriores, otra:

Autre: Persona y tiene como trabajo promover y proteger

¿Se considera defensor o defensora de derechos humanos?

- sí
- no
- no sabe

¿Puede identificar quienes en la actualidad o en el pasado, han desempeñado un rol clave en la defensa de derechos humanos y fortalecimiento de la democracia?

Ana María Campuzano

¿Qué tan importante considera el rol de las organizaciones que trabajan por la defensa de derechos humanos en la democracia boliviana?

- | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| valor mínimo | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> | valor máximo |

¿Conoce algún mecanismo de protección para las defensoras y defensores de derechos humanos (DD.HH) y/u operadores de justicia?

NO

¡Gracias!



Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz

**MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO EN ESTUDIOS
INTERNACIONALES DE PAZ, CONFLICTOS Y DESARROLLO**



MEMORIAS DE ESTANCIA EN PRACTICAS

Estancia en Practicas en la Red UNITAS La Paz -Bolivia

Estudiante: Celeste Quiroga Eróstegui

**Supervisores: Leonor Hernández Lopez
Alberto Cabedo Mas**

INDICE

1. Introducción	1
2. Plan de Trabajo.....	2
3. Difusión y presentación final del trabajo.....	4
4. Actividades realizadas.....	5
5. Valoración.....	5
6. Conclusiones.....	6

ANEXO

1. Introducción

Antes de ser parte del Máster Universitario en Estudios Internacionales de Paz, Conflictos y Desarrollo, parte de la Cátedra UNESCO de Filosofía para la Paz y del Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz (IUDESP) de la Universitat Jaume I; estudié Derecho, y elaboré una tesis sobre soluciones amistosas pactadas por Bolivia en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, luego de licenciarme tuve la oportunidad de trabajar en una institución pública que trabajaba la defensa legal del Estado, con tristeza se veía la lejanía de lo que el Estado compromete al nivel internacional con lo que en la práctica se convive.

Siempre mi interés profesional y compromiso de vida se ha inclinado a la construcción de una sociedad más justa, mi formación se ha complementado mucho con mi experiencia de voluntariado y vocación formativa en espacios formales y no formales. Hoy tengo la oportunidad de terminar esta etapa optando por la vía profesional con un trabajo que une muchas de mis pasiones e inquietudes.

Tener la experiencia de estudiar el Máster fue muy importante para mí teniendo la oportunidad de reunir todas mis inquietudes, aprender más desde la visión de quienes acompañaron esta etapa (profesorado y compañeros), tener esta experiencia ha sido un privilegio y ha representado un esfuerzo grande, por eso era importante para mí no alejarme tanto del espacio laboral y recuperar el vínculo con la acción y el trabajo desde la sociedad civil.

La experiencia práctica me ha permitido reencontrarme con un espacio laboral del que antes fue parte desde el voluntariado. Identifiqué la Red UNITAS (Unión Nacional de Instituciones por el Trabajo y la Acción Local) por su trayectoria en el país (este año conmemora su 40 aniversario) y por que recientemente había creado un área específica dedicada al trabajo de defensores y defensoras de derechos humanos.

Luego de admitirme como pasante de la institución me presentaron varias opciones, una de ellas fue trabajar en la elaboración de una cartilla educativa para defensores y defensoras enfocada en la defensa del derecho a la libre asociación, siendo este tema de interés institucional por numerosos ataques a la libertad de expresión y barreras creadas de controles dobles y arbitrarios recientemente aprobados por una ley nacional y decreto supremo que condicionó la otorgación y renovación de personalidades jurídicas en el país desde un lugar parcializado que abría espacios para decisiones arbitraria.

Elegí la opción de la cartilla porque reconozco el poder de la acción desde el aprendizaje conjunto. Parte de mi interés profesional desde el lugar del derecho, es trabajar por que el ejercer derechos y luchar por su defensa no sea exclusivo de quien ostenta título de abogado/a. El ejercicio de quien defiende derechos humanos parte de esta premisa. Por eso la elaboración de una cartilla para personas de diferentes profesiones y actividades me resultó tan atrayente, así mismo esto representaba un reto para alguien que en la carrera de licenciatura le enseñaron a escribir en difícil y luego se liberó.

No había sido más importante aparentar saber, sino darse a entender. Y aprender a saber llegar a las personas un ejercicio de práctica constante. Este un primer reto de varios que vendrán.

2. Plan de Trabajo

Aunque también apoyé otras actividades del Colectivo y Observatorio de defensores y defensoras de derechos humanos de UNITAS, la elaboración de la cartilla fue mi objetivo y actividad principal.

OBJETIVO	ACTIVIDAD	MES											
		JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE					
Recopilar y sistematizar disposiciones internacionales ratificados por Bolivia, identificación de campos de acción y mecanismos de defensa de DDHH.	Recopilación de información, revisión de instrumentos internacionales que amparan el derecho a la libertad de asociación y mecanismos de defensa dentro del sistema interamericano y de Naciones Unidas.	█	█										
	Análisis del Examen periódico Universal de Bolivia (2014) y las relatorías para el derecho a la libertad de asociación, dentro del sistema interamericano y universal.		█										
	Redacción			█	█								
Resaltar el valor supra constitucional de los derechos humanos Analizar el acceso al derecho a la libertad de asociación a nivel nacional, la ley análisis de la ley 351, su reglamentación y afectación a la defensa de derechos humanos en Bolivia.	Recopilación de parámetros normativos nacionales.						█						
	Análisis de información y estudio a la consulta nacional sobre libertad de expresión realizado por UNITAS, Análisis y sistematización de información						█						
	Identificación afecciones sobre la Ley de 351 y su reglamentación en relación a su constitucionalidad.							█					
	Identificar respaldos legales que validan el carácter técnico de los DDHH								█				
	Redacción									█			
Proceso de reconocimiento de actores claves en la democracia e historia boliviana identificables como defensores y defensoras de derechos humanos	Sondeo para la identificación del trabajo de defensores/as de derechos humanos										█		
	procesamiento de datos y redacción										█	█	
Compilación, redacción y edición de producto final												█	█
Entrega final de contenido final con correcciones incluidas a supervisora para su aprobación													█

3. Difusión y presentación final del producto

Mi experiencia por la vía profesional ha sido marcada desde mi vocación formativa, mi trabajo ha consistido en traducir la importancia de los derechos humanos como categoría e herramienta útil para la defensa de derechos a nivel nacional en un lenguaje sencillo y documento accesible.

Los derechos humanos tienen una validez práctica cuando trascienden el papel escrito, representan conquistas sociales formuladas en reconocimiento de derechos y no concesiones de los Estados. Desde esta lógica, la experiencia de este trabajo ha sido enmarcada en el objetivo de desarrollar una guía que facilite la aprensión del concepto de derechos humanos como herramienta práctica y accesible, no como conocimiento privilegiado de quien es abogado/a.

La importancia de su socialización y presentación ha sido bien valorada en UNITAS, además de lo acordado en un inicio:

- Cada asociada recibirá la notificación de este documento el acceso a él.
- Se publicará el producto en la página web de la institución (<http://www.redunitas.org/>) y de esta forma permitir que cualquier persona pueda acceder al documento y reproducirlo para fines formativos, cada.

El espacio previsto para la difusión del documento ha sido ampliado. De alguna manera, la finalización de mi experiencia práctica en la institución coincide con la celebración de los 40 años de UNITAS en Bolivia (8 de octubre de 2016), dentro de las actividades planeadas para el aniversario está la previsión de un espacio dedicado a la presentación y difusión de publicaciones de las instituciones asociadas, y en consideración que la cartilla en la que he trabajado ha sido bien valorada, se me ha dado la oportunidad de también sumar este producto a la presentación de publicaciones, poder mejorar su calidad y contar con versiones físicas de la cartilla (una persona diseñadora, ha empezado a mejorar las imágenes que he puesto en la cartilla).

4. Actividades realizadas

Además de la elaboración de la cartilla comentada y las actividades que esta implicó (algunas de ellas reflejadas en el plan de trabajo) en el tiempo previsto en las practicas desarrolle otras actividades que aportaron a la experiencia.

- Elaboración y sistematización de datos de encuesta para la determinación de la pertinencia de una herramienta educativa para defensores y defensoras de derechos humanos.
- Apoyo logístico de la reunión informativa y de análisis sobre la normativa relacionada con el accionar de las OSC en la actual coyuntura y compartir el análisis jurídico de la Sentencia Constitucional convocada por UNITAS al Colectivo de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de UNITAS y la plataforma de Red de Redes.
- Búsqueda de información, informes y sentencias de la Corte Interamericana relacionadas a la defensa del derecho a la libre asociación desde la sociedad civil organizada.

5. Valoración

Mi experiencia en UNITAS, como parte final del Máster de Estudios Internacionales de Paz, Conflictos y Desarrollo, fue positiva, la libertad de trabajar en algo de mi interés y que me permitiera tener un producto final palpable fue muy significativo para mí. Además correspondió con mi deseo de acercarme a la realidad de la que hablamos y deseamos transformar.

Tener la oportunidad de volver a mi país, retribuir lo aprendido en los dos años en el máster y reafirmar mi compromiso con la construcción de una sociedad que se imagina mejor es trascendental para mí.

Algunos tiempos debieron ser postergados, la pluralidad de tareas de quienes son parte de una institución que trabaja simultáneamente en diferentes proyectos, programas y en coordinación con otras instituciones no coincidía siempre con los míos, sin embargo la buena predisposición de

quienes me acompañaron siempre facilitó el proceso y no fue problema encontrar espacios para compartir mi avance.

Aunque inicialmente, la cartilla convenida fue la dedicada a defensores de derechos humanos y el derecho a la libertad de asociación, por iniciativa propia, trabajé en otra que complementa a la primera, y versa específicamente en las obligaciones y responsabilidades del Estado en materia de derechos humanos, lo que fue bien recibido y también será difundida junto a la otra; se espera que apoye y toque puntos que otro programa en UNITAS trabaja (Anexo A).

6. Conclusiones

La experiencia fue enriquecedora, el deseo de trabajar en algo que puede llegar a ser útil para otros fue motivador, y el contar con el respaldo de una institución que cumple 40 años de trabajo comprometido con la acción social en Bolivia relevante.

El interés de UNITAS de llegar a más personas con información útil y formatos atrayentes abrió la posibilidad de trabajar simultáneamente en la elaboración de videos formativos que apoyaran el material producido. El resultado llamó y fueron solicitados para el futuro más videos que pusieran en la mesa el debate sobre la exigibilidad de derechos y las responsabilidades del Estado Boliviano en materia de derechos humanos, los cuales serán presentados también en la celebración de los 40 años de UNITAS.

La experiencia me ha abierto la puerta a explorar nuevas herramientas tecnológicas de comunicación y conocer más sobre publicaciones libres. Me quedo muy agradecida con la experiencia.



Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz

**MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO EN ESTUDIOS
INTERNACIONALES DE PAZ, CONFLICTOS Y DESARROLLO**



ANEXO A

Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social
Título: Obligaciones Estatales en materia de derechos humanos
2016
La Paz – Bolivia
Registro:
ISBN

unitas
Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social

Redacción: Celeste Quiroga E.
Diseño de Tapa: VES
Corrección: Verónica Salinas
La Paz – Bolivia
2016

Queda prohibida la comercialización de la presente publicación y se autoriza la reproducción de su contenido para fines de capacitación.



*(...) no te salves
no te llenes de calma
no reserves del mundo
sólo un rincón tranquilo
no dejes caer los párpados
pesados como juicios
(...)*

*pero si, pese a todo
no puedes evitarlo, y congelas el júbilo
y quieres con desgana, y te salvas ahora
y te llenas de calma,
& reservas del mundo, sólo un rincón
tranquilo
y dejas caer los párpados, pesados como
juicios
y te secas sin labios, y te duermes sin sueño
y te piensas sin sangre, y te juegas sin tiempo
y te quedas inmóvil
al borde del camino
y te salvas
entonces
no te quedes conmigo.*

*Fragmento de: "No te Salves"
Por: Mario Benedetti*

Presentación

TABLA DE CONTENIDOS

Obligaciones Estatales en materia de Derechos Humanos

1. Introducción
2. ¿Qué son los derechos humanos?
3. Obligaciones Estatales en derechos humanos
 - a) ¿Qué significa la obligación de respetar?
 - b) ¿Qué significa la obligación de cumplir?
 - c) ¿Qué significa garantizar?
 - d) ¿Qué significa proteger?
 - e) ¿Qué significa reparar?
4. Bolivia y los derechos humanos
 - 5.1. Valor Supra constitucional de los derechos humanos en Bolivia
 - 5.2. Instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados
5. Derechos fundamentales
6. Mecanismos de defensa constitucionales de derechos fundamentales
7. Defensa internacional de DDHH
8. Responsabilidad Estatal por violación a derechos humanos
 - 4.1. Solo el Estado viola Derechos Humanos
 - a) Por acción
 - b) Por omisión

7. La obligación del Estado de reparar el daño causado por violaciones a derechos humanos

1. Introducción

Vivir en democracia significa que nadie tiene coronita. Todas las personas que conformamos la población dentro de un territorio determinado con poder público, social y políticamente organizadas; a través del voto popular hemos delegado en democracia la administración del poder público al Estado. El Estado gestiona la administración de lo público a través de los representantes elegidos y las/los servidores públicos a nivel nacional, departamental y municipal.



El Estado es una institución que perdura en el tiempo, los gobiernos cambian de color la casa, pero la casa sigue siendo la misma, algunos la mejoran otros no la cuidan como quisiéramos, por eso estamos atentos, ejerciendo nuestro derecho al control social, defendiendo y fortaleciendo la democracia que construimos día a día.



La pintura y las refacciones a la casa las administra el gobierno, pero la casa es de todas y todos, las responsabilidades de Estado en materia de derechos humanos perduran en el tiempo sea cual sea la pintura de la casa.

2. ¿Qué son los derechos humanos?

Inicialmente los derechos humanos fueron pensados como una limitación al poder público, con el tiempo su significado se ha ampliado, manteniendo en su conceptualización siempre el valor de la dignidad humana y su derecho a desarrollar proyectos de vida de calidad.

- ❖ Son conquistas sociales reconocidas por tratados internacionales, constituciones y leyes nacionales.
- ❖ Se basan en el reconocimiento universal de la dignidad humana y los deberes del Estado.



3. Obligaciones Estatales en derechos humanos

El Estado boliviano, como cualquier otro que sea parte de tratados internacionales de derechos humanos, asume cuatro obligaciones amplias (además de las específicas que cada tratado disponga)¹:

- ✓ Respetar
- ✓ Proteger
- ✓ Cumplir
- ✓ Garantizar
- ✓ Reparar

Derechos Humanos = Estado



¹ Derechos Humanos, Manual para parlamentarios, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2005. Pág.11

a) ¿Qué significa la obligación de respetar?

Significa que el Estado no debe incumplir los derechos humanos que se ha comprometido cumplir a través de la ratificación de instrumentos internacionales. Porque lo ha hecho en ejercicio de su soberanía y ha incluido parámetros de derechos humanos en su constitución y leyes nacionales.

El Estado a través de sus agentes (servidores públicos), debe abstenerse de cometer acciones contrarias a disposiciones de derechos humanos o a interferir con el ejercicio pleno de derechos, el Estado no debe realizar actos que menoscaben derechos, como promulgar leyes discriminatorias que restrinjan un derecho de manera arbitraria.²

Los Estados deben evitar las medidas que obstaculicen o impidan el disfrute de un derecho, esta obligación significa no violar por acción o por omisión alguno de los derechos reconocidos por las convenciones.

b) ¿Qué significa la obligación de cumplir?

Significa que el Estado debe desplegar acciones positivas que generen condiciones para que las personas dentro de su jurisdicción puedan ejercer los derechos y libertades reconocidos.

c) ¿Qué significa garantizar?

² Artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y Artículo 13. I. y II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Estado debe invertir todos los esfuerzos necesario para que el ejercicio y goce pleno de derechos y libertades protegidas sea una realidad, si no estuvieran ya garantizados, están comprometidos a adoptar con arreglo a sus procedimientos legales y a través de las medidas necesarias hacerlos efectivos³.

El Estado está comprometido a adoptar medidas para prevenir situaciones vulneradoras y actuar frente a ellas⁴.

El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

Art. 14. III. Constitución Política del Estado

d) ¿Qué significa proteger?

Que el Estado debe proteger a las personas contra abusos de agentes estatales y no estatales.

Las personas tienen que contar con medios para defenderse de posibles vulneraciones a sus derechos⁵.

³ Artículo 2. Deber de adoptar disposiciones de derecho interno. Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 2. Del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

⁴ Artículo 14. III. Constitución Política del Estado

e) ¿Qué significa reparar?

Significa volver las cosas al estado previo a la vulneración en la medida de lo posible e incluso mejorar las condiciones en que la violación al derecho se dio⁶.

Cuando un Estado incurre en violaciones a derechos humanos, y por lo tanto compromete su responsabilidad internacional, significa que debe responder ante las consecuencias de los hechos ilícitos que cometió y la forma de hacerlo principalmente, es reparando los daños ocasionados a las personas que se han visto afectadas por su acción u omisión⁷.

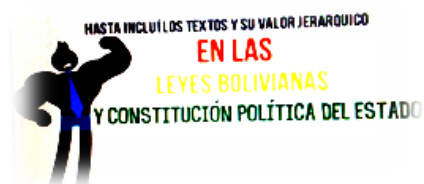
4. Bolivia y los derechos humanos

El Estado Boliviano ha ratificado más de 20 instrumentos internacionales de derechos humanos. Desde la Asamblea Constituyente ha reafirmado su compromiso con los DDHH, reforzado la validez de los compromisos en derechos humanos firmados a nivel internacional.

² Artículo 13. I. Constitución Política del Estado, Artículo 115. I. II. Constitución Política del Estado

³ Artículo 63 Convención Interamericana sobre Derechos Humanos.

⁷ Artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém do Pará" (B) Artículos 2, 3, 6.2, 12, 27.1 y 3, 39, de la Convención Interamericana sobre los derechos del Niño.



Las autoridades públicas y jurisdiccionales, deben enmarcar su accionar a la observancia de estas disposiciones a favor de los derechos y libertades fundamentales. Aplicando las disposiciones más favorables para las personas, incluso cuando estas no hayan sido desarrolladas a través de normas y reglamentos específicos:

- Los tratados internacionales son parte del ordenamiento jurídico interno y tienen jerarquía de ley⁸.
- Todos los derechos que la Constitución y las leyes bolivianas protegen son interpretados a la luz de los tratados ratificados por Bolivia⁹.
- Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen derechos

⁸ Artículo 257. I Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

⁹ Artículo 256. II. de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno²⁰.

4.1. Derechos fundamentales

Los derechos fundamentales son derechos humanos constitucionalizados, la base es igual, pero su régimen de responsabilidades marca la diferencia. Bolivia ha avanzado en la incorporación de principios generales de derechos humanos en su constitución, el artículo 13.1. de la CPE, resalta los valores de universalidad, integridad, interdependencia, inviolabilidad y progresividad de los derechos que la constitución reconoce (BOLIVIA; 209: 11).

Los principios mencionados, nos recuerdan la responsabilidad del Estado, todas las personas deben ejercer sus derechos de manera plena sin distinciones que menoscaben su ejercicio, que la vulneración de un derecho compromete el otro, al ser progresivos las condiciones de defensa y goce de derechos debe mejorar con el tiempo en virtud de proyectos de vidas dignas, en este sentido, se ha ampliado el catálogo de derechos reconocidos y algunos de los nuevo derechos reconocidos son los siguientes:

- ✓ Derechos a la integridad física, psicológica sexual²¹

²⁰ Artículo 13. III. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

²¹ Artículo 15.I. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

- ✓ Derecho a vivir libre de violencia en particular de las mujeres y la obligación del Estado de tomar las medidas necesarias para que sea una realidad²²
- ✓ Derecho a la autodeterminación cultural²³
- ✓ Participación libre, en la formación ejercicio y control del poder público²⁴
- ✓ Derecho al acceso a la justicia, al agua, alimentación, habitad y vivienda adecuad, servicios básicos.
- ✓ Medio ambiente saludable, protegido y equilibrado²⁵
- ✓ Derecho a la reunión, a la libre asociación y acceso de información ²⁶

4.2. Mecanismos de defensa constitucionales de derechos fundamentales

- a) Acción de libertad²⁷
- b) Acción de amparo constitucional²⁸
- c) Acción de privacidad²⁹
- d) Acción de inconstitucionalidad³⁰
- e) Acción de cumplimiento³¹

²² Artículo 15. II. Y III. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

²³ Artículo 21. 1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

²⁴ Artículo 16. 17 y 18. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

²⁵ Artículo 33. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

²⁶ Artículo 21. 5 y 6. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

²⁷ Artículo 125, 216 y 126 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

²⁸ Artículos 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

²⁹ Artículo 130 y 131 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

³⁰ Artículo 132 y 133 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

- f) Acción Popular³²

4.3. Valor Supra constitucional de los derechos humanos en Bolivia

La protección de derechos humanos a nivel nacional se expresa en el instrumento más importante, la Constitución, a ella se adecuan los instrumentos internacionales y demás leyes nacionales.

El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos (...)

Art. 410. Constitución Política del Estado

La Constitución boliviana establece el valor jurídico de los tratados de derechos humanos, los incorpora en el bloque de constitucionalidad y reconoce su aplicación preferente, incluso por encima de la misma Constitución cuando éstos contengan derechos más favorables³³.

³² Artículo 134 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

³³ Artículo 135 y 136 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

³⁴ Artículo 256 I. y 410 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente sobre ésta.

Art. 256. I. Constitución Política del Estado

4.4. Instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados

El Estado boliviano se ha obligado a cumplir, proteger, respetar y garantizar todos los derechos que reconocen los instrumentos que ha ratificado, les ha dado rango constitución y los incluyó en el bloque de constitucionalidad³⁴.

Los tratados internacionales de derechos humanos, son acuerdos que imponen obligaciones a los Estados, Bolivia al haberse adherido y ratificados instrumentos de derechos humanos, tiene la obligación vinculante de cumplir y proteger derechos y libertades oficialmente comprometidas a nivel internacional y nacional. Estos tratados establecen obligaciones para el Estado y derechos para las personas.

³⁴ Artículo 410. II. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Todas las disposiciones respaldadas por los siguientes instrumentos son exigibles al Estado boliviano, su cumplimiento es obligatorio en cualquier tiempo.



Sistema internacional de protección de derechos humanos	Instrumento internacional	Adhesión
Sistema Universal de Naciones Unidas	Declaración Universal de los Derechos Humanos	Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948 - Resolución 217 A (III)
	Facto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Decreto Supremo No. 18950 del 17 de mayo de 1982
	Facto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Decreto Supremo No. 18950 del 17 de mayo de 1982
	Protocolo Facultativo del Facto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Decreto Supremo No. 18950 del 17 de mayo de 1982 Ley 3423 de 12 de junio de 2006
	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer	Ley No. 1100 de 15 de septiembre de 1989
	Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de	Ley N° 2103 promulgada el 20 de junio de 2000.

Discriminación contra la Mujer, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial	Decreto Supremo No. 009345 de 13 de agosto de 1970, elevada a rango de Ley No 1978 el 14 de mayo de 1999
Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes	Ley No. 1939 de 10 de febrero de 1999
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles e Inhumanas o Degradantes	Ley N° 3298 promulgada el 12 de diciembre de 2005
Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad	Decreto Supremo No. 19777 13 de septiembre de 1983
Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la trata de Esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la Esclavitud	
Convención Internacional sobre la Supresión y Castigo del Crimen de Apartheid	D.S. N° 19777 de 13 de septiembre de 1983, elevado a rango de Ley N° 2116 promulgada el 11 de septiembre de

Convención sobre los Derechos políticos de la Mujer	2000. Decreto Supremo No. 19777 de 13 de septiembre de 1983
Convención sobre los Derechos del Niño	Ley N° 1152 promulgada el 14 de mayo de 1990
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de Niños en Conflictos Armados	Ley N° 2827 promulgada el 3 de septiembre de 2004
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de niños en la pornografía.	Ley N° 2367 promulgada el 7 de mayo de 2002
Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familias	Ley N° 1976 promulgada el 30 de abril de 1999
Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de América Latina y el Caribe	Ley N° 1468 promulgada el 18 de febrero de 1993
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	Ley N° 3107 promulgada el 2 de agosto de 2005
Protocolo para prevenir y sancionar la trata de personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	Ley N° 2273 promulgada el 22 de noviembre de 2001



Sistema internacional de protección de derechos humanos	Instrumento internacional	Adhesión
Sistema Regional Interamericana de derechos humanos	Convención de los Derechos de la Persona con Discapacidad de las Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo	Ley 4024 de 15 de abril de 2009
	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Ley N° 3760 promulgada el 7 de noviembre de 2007
	Acuerdo entre el Año Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Gobierno de la República de Bolivia relativo al establecimiento de una Oficina en Bolivia	Ley 3713 13 de julio de 2007
	Convención sobre Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO.	Ley 3424 de 12 de junio de 2006
	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	Ley 3935 de 26 de octubre de 2008
		Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia 1948 en la IX Conferencia Internacional Americana

Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica	Ley No. 14 de 11 de febrero de 1993
Convención Interamericana para prevenir, sancionar, erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belem do Para	Ley No. 1599 de 18 de octubre de 1994
Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas	Ley No. 1695 12 de julio de 1996
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador	Ley Nº 3293 promulgada el 12 de diciembre de 2005
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura	Ley 3454 de 27 de julio de 2006
Protocolo Adicional Carta Americana de Derechos Humanos relativos a la abolición de la pena de muerte	Ley 3447 de 21 de julio de 2006
Convención Iberoamericana	Ley 3845 de 2 de mayo de 2008

de Derechos de los Jóvenes	
Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad	Ley Nº 2344 promulgada el 26 de abril de 2002.
Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo configurados en Delitos contra las Personas y Extorsión Conexa cuando éstos tengan Trascendencia Internacional	Ley Nº 2284 promulgada el 5 de diciembre de 2001.

5. Defensa internacional de Derechos Humanos

Con el avance de los derechos humanos dentro el derecho internacional, se ha logrado superar la idea de que nacionalidad es un elemento que determina protección de la persona y el reconocimiento del límite del poder del Estado frente al ejercicio de derechos de las personas dentro de su jurisdicción.

La protección del ser humano se centra únicamente en la característica de lo humano a nivel internacional es un tema que ha merecido una importante y especial atención desde experiencias

donde los sistemas nacionales no protegieron la población ante abusos sistemáticos a sus derechos fundamentales.

La protección internacional de derechos humanos ha avanzado desde la creación de instrumentos internacionales de carácter declarativo hasta la aprobación y consolidación de mecanismos que buscan garantizarlos por medio de la creación de organismos internacionales e instancias jurisdiccionales supranacionales, como lo son la Corte Penal Internacional de Justicia²⁵ en el marco del Sistema Universal (que funciona en el marco de Naciones Unidas) o la Corte Interamericana de Derechos Humanos²⁶ en el Sistema Regional (en el marco de la OEA).

5.1. Sistema Universal

El sistema Universal abarca la estructura funcional de Naciones Unidas, agencias, programas, organismos, tratados internacionales de derechos humanos (Declarativos y vinculantes)²⁷.

a) Órganos Principales:

²⁵ Espedro supra judicial que procese responsabilidades personales por delitos de lesa humanidad.

²⁶ Espedro supra judicial que procese responsabilidades estatales por violaciones a derechos humanos.

²⁷ Organigramas en: <http://www.un.org/es/aboutun/structure/pdf/un-system-chart-color-sm.pdf> (29/09/16)

- **Asamblea General:** integrada por 192 Estados miembros, con sede en New York, principal órgano representativo de la ONU, de liberación, formulación de políticas.
- **Consejo de Seguridad:** Organismo responsable por el mantenimiento de la paz y seguridad internacional, compuesto por 15 miembros (10 Estados elegidos por dos años y 5 permanentes²⁸).
- **Consejo Económico y Social (ECOSOC):** Organismo que coordina la labor económica y social de la ONU, sus instituciones y organismos especializados parte del sistema de naciones unidas.
- **Corte Internacional de Justicia:** Máximo órgano judicial encargado de resolver controversias jurídicas entre los Estados parte, emitir opiniones consultivas para la ONU y sus organizaciones especializadas.
- **Secretaría**
- **Consejo de Administración fiduciaria:** dejó de funcionar en 1994, cuando el último de los territorios en fideicomiso dejó de funcionar²⁹.

b) Fondos, programas y otros órganos:

- ONU-Hábitat
- Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
- PMA, Programa Mundial de Alimentos,
- PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- FNUDC, Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización.
- VNU Voluntarios de las Naciones Unidas.

²⁸ Estados Unidos, China, Rusia, Francia y Reino Unido con Irlanda del Norte.

²⁹ suspendió su labor el 12 de noviembre de 1994, después de que el 12 de octubre de 1994 el Territorio de las Islas del Pacífico (Palau), el único Territorio en Fideicomiso.

- PNUMA8 Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
- UNFPA Fondo de Población de las Naciones Unidas.
- UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- ACNUR, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
- CCI Centro de Comercio Internacional (UN/OMC)
- ONU-Mujeres Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres.
- OOPS, Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.
- UNCTAD, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
- UNOPS, Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos.

d) Organismos especializados:

- FAO, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
- FIDA, Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
- FMI, Fondo Monetario Internacional Grupo del Banco Mundial7.
- AIF, Asociación Internacional de Fomento.
- BIRF, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
- CFI, Corporación Financiera Internacional
- OACI, Organización de Aviación Civil Internacional.
- OIT, Organización Internacional del Trabajo.

- c) **Comités de vigilancia:** Los comités de vigilancia se desprenden de los tratados vinculantes para los Estados firmantes en materia de derechos humanos y sus protocolos, estos generan la posibilidad de presentar denuncias individuales en virtud de tratados

internacionales vinculantes para el Estado y parte de Naciones Unidas.²¹



Instrumento	Protocolo facultativo	Comité de vigilancia
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ,	Comité de Derechos Humanos (COPR)
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial		Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

²¹ Ver más en: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet7Rev2_sp.pdf (10/09/16)

	la Mujer,	
Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles e Inhumanos o Degradantes	Comité contra la Tortura (CAT)
Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familias		Comité para la protección de los Derechos de todos los trabajadores Migratorios y de sus familiares (OMW)
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	
Convención Sobre los Derechos del niño		Comité de los Derechos del Niño

5.2. Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos

El Sistema Interamericano de protección de derechos humanos más que ser una suma de tratados, busca a través de instancias internacionales, el respeto específico de los derechos humanos en los Estados Miembros.

El Sistema Interamericano de protección de derechos humanos, a través de diferentes componentes, protagonistas y personajes presenta principalmente a través de sus sistemas de peticiones individuales o colectivas...

Sus órganos principales son:

- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y
- La Corte Interamericana de derechos humanos

La Comisión existe para todos los Estados que hayan firmado la Convención sobre Derechos Humanos, y la competencia de la Corte es válida para todos los Estados que hayan reconocido expresamente su competencia²¹.

a) La Comisión Interamericana

La Comisión es un órgano competente para conocer asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Estado boliviano, ya que este a través de la ratificación y adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometió

²¹ Bolivia ha ratificado y reconocido la competencia de la Corte mediante ley:

a cumplir con ciertos estándares de derechos humanos protegidos (en principio) por este instrumento

b) El sistema de peticiones individuales

Las peticiones son presentadas a la Comisión de manera escrita, conforme al artículo 44 de la Convención Americana, estas denuncias pueden ser presentada por una persona individualmente, por un grupo de personas, entidad no gubernamental e incluso por otro Estado miembro cuando el Estado denunciado haya reconocido de manera expresa la competencia de la Comisión para conocer tales casos, situación última sobre la cual, se tiene como único precedente Nicaragua contra Costa Rica, por comportamiento discriminatorio a personas de nacionalidad nicaragüense dentro de la jurisdicción del Estado costarricense.

Una vez presentada la petición de denuncia, la Comisión examina la petición conforme a los procedimientos establecidos en la Convención Americana, al Estatuto y el Reglamento de la Comisión, entre ellos, los requisitos formales para la admisibilidad de la petición en razón de materia, tiempo, lugar y persona.

En caso de presentarse situaciones de gravedad y urgencia sobre vulneraciones a derechos humanos y cuando resulte necesario de

acuerdo a la información disponible, la Comisión tiene la facultad, por oficio o a petición de la parte peticionaria, solicitar al Estado la adopción de medidas cautelares en virtud de evitar daños irreparables para las personas, medidas sobre las cuales, como lo dispone el artículo 25 del Reglamento de la Comisión, podrá solicitar información a las partes interesadas sobre cualquier asunto relacionado con su adopción y vigencia (Cf. OEA 2008: 155).

El cumplimiento de las acciones y recomendaciones de la Comisión representan un elemento indispensable para la plena vigencia de los derechos humanos en los Estados miembros de la OEA y contribuye al fortalecimiento del Sistema Interamericano, de este modo en los últimos años, la Comisión, principalmente a través del sistema de casos y su relevancia, cuenta con una amplia base jurisdiccional que continua creciendo año a año, estableciendo parámetros legales para el respeto y cumplimiento de los derechos humanos en el continente americano.

d) La Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Corte Interamericana es un órgano de carácter jurisdiccional, con potestad para determinar la responsabilidad internacional de un Estado miembro que haya reconocido su competencia contenciosa, en

los casos en que el Estado en cuestión tenga una demanda ante este organismo sobre posibles vulneraciones cometidas a derechos protegidos por la Convención y demás instrumentos interamericanos de derechos humanos que hayan sido ratificados por el Estado miembro; su naturaleza y régimen jurídico ha sido dispuesto en el artículo primero de sus Estatutos:

6. Responsabilidad Estatal por violación a derechos humanos

A veces confundimos Estado con Gobierno, debemos tener presente que el gobierno es quien ostenta el poder público del Estado, desde la institucionalidad instaurada a partir de la creación de la República.

Mientras que el gobierno cambia de color, el Estado perdura en el tiempo como institución pública, es por eso que el gobierno de turno responde por acciones de gobiernos pasados, como ha sucedido en el caso de la desaparición forzada de Trujillo, sentenciado por la Corte Interamericana contra el Estado boliviano por actos violatorios de derechos humanos en tiempos de dictadura²².

→ Cuando hablamos de violaciones a derechos humanos, hablamos de **responsabilidad estatal**.

²² Ver caso Ibañ, Trujillo y Ticona Sistema Interamericano

→ Los **delitos de lesa humanidad** son cargas que recaen en la **responsabilidad personal** de quien los comete (muchos dictadores son procesados por crímenes de odio, apartheid y genocidios).

→ Los instrumentos internacionales firmados por el Estado anteriormente tienen plena validez, incluso los firmados por gobiernos dictatoriales.

A nivel nacional, el Estado boliviano a través de su régimen de responsabilidades en cuanto a la función pública²³, toma en cuenta la responsabilidad por la función pública, desde los resultados de la acción u omisión de actuales servidoras y servidores públicos, así como de ex-servidoras/es públicos, personas naturales o jurídicas que mantengan o hayan mantenido alguna relación contractual con el Estado. Disponiendo que las y los servidores públicos (actuales y anteriores) no solo sean responsables de los aspectos formales de la gestión, sino también por los resultados de la misma²⁴.

6.1. Solo el Estado viola Derechos Humanos

En principio cualquier persona o grupo de personas puede vulnerar derechos humanos, de hecho el escenario de la globalización nos muestra cada vez hay más abusos contra los derechos humanos que

²³ Entendida como la obligación que emerge a raíz del incumplimiento de los deberes de todo servidor público de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, transparencia y licitud, de acuerdo a el artículo (Cf. BOLIVIA 1992: 10-11)

²⁴ Ley 1178 sobre Administración y Control Gubernamental

no tienen solo origen en los agentes del Estado, o un solo país, pero que si condicionan la responsabilidad de Estados específicos, que por su hacer o dejar pasar condicionaron las situaciones de vulneración de derechos humanos.

- ❖ El Estado debe evitar cometer por su acción violaciones a derechos humanos
- ❖ Prevenir medidas de protección ante escenarios que vulneren derechos humanos, ocasionados por terceros.
- ❖ Prever mecanismos necesarios para su defensa, acceso a justicia, reivindicación y reparación.

El Estado viola derechos humanos a través de:

- > Su acción y,
- > Al dejar pasar y dejar hacer.

El Estado, realiza sus funciones a través de sus servidores públicos, funcionarios denominados por la Ley 1178, en su artículo 28, inciso c, como "toda persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades, cualquiera sea la fuente de su remuneración".

Los servidores públicos en el Derecho Internacional son definidos como agentes, estos funcionarios o agentes públicos actúan en nombre y bajo la protección del Estado, por lo que este responde a nivel internacional por las vulneraciones a Derechos Humanos en las que ellos incurran, por acción u omisión.

Cualquiera sea el agente al cual pueda eventualmente atribuirse la violación, aún los particulares, pues, si sus hechos no son investigados con seriedad, resultarían, en cierto modo, auxiliados por el poder público, lo que **comprometería la responsabilidad internacional** del Estado

(CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 1988: 37).

El Estado viola DDHH:

a) **Por acción** = efecto o resultado de un hecho jurídicamente entendido como la facultad legal de ejercitar una potestad.

A través de los actos que realizan las autoridades, servidores públicos, u otras personas que validadas por la tuición del poder público desarrollan actividades que menoscaban derechos y libertades protegidos.

- Represión policial que vulnera derechos.
- Detención arbitraria.
- Tortura, tratos crueles e inhumanos en establecimientos policiales.
- Criminalización de la protesta
- Promulgación de leyes discriminatorias y contrarias a derechos y libertades protegidos.

b) **Por omisión:** abstención de cumplir con algo en función al desempeño y responsabilidad de la función pública.

A través de la inacción y falta de cumplimiento de responsabilidades estatales:

- Cuando autoridades y servidores públicos no cumplen con su mandato de proteger y garantizar el ejercicio de derechos.
- Cuando no se repara y no se advierten las debidas diligencias para prevenir la violación.
Ejemplo: Cuando se permite que la acción de un tercero vulnera derechos humanos a través de agrupaciones criminales, crimen organizado o empresas privadas que violentan derechos.
- Cuando el Estado no investiga y no sanciona las vulneraciones a derechos y libertades dentro de su jurisdicción.

7. La Obligación del Estado de reparar el daño causado por violaciones a derechos humanos

La Constitución boliviana, dispone que: "la vulneración de los derechos concede a las víctimas el derecho a la indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios de forma oportuna" (BOLIVIA 2009: 33).

La responsabilidad estatal, en el mayor de los casos es generada a partir de acciones u omisiones de funcionarios públicos que resultan ser contrarias a los deberes y responsabilidades del Estado. Cuando Estado viola derechos humanos tiene la obligación de cumplir con medidas de reparación que involucren medidas, asimismo, de acuerdo a disposiciones nacionales, por otro lado el derecho de repetir los costos de esa reparación a la instancia pública o agente público responsable, en concordancia la disposición del artículo 32 de la Ley 1178 establece que:

La entidad estatal condenada judicialmente al pago de daños y perjuicios a favor de entidades públicas o de terceros repetirá el pago contra la autoridad que resultare responsable de los actos o hechos que motiven la sanción (BOLIVIA 1990: 5).

Es en este sentido que, "En caso de que el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de daños y perjuicios, deberá imponer la acción de repetición contra la autoridad o servidor público responsable de la acción que provocó el daño" (BOLIVIA 2009: 33).